



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/macm

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2017**

En Rincón de la Victoria, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Francisco Salado Escaño, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

**SEÑORES ASISTENTES**

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Manuel Rando Ortiz  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María del Pilar Delgado Escalante  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez  
Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Javier López Delgado

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)**

Doña Elena Aguilar Brañas  
Don Oscar Campos Canillas

**AHORA RINCON (ARINCON)**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna  
Don Ezequiel Carnero Pérez  
Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)**

Don Pedro Fernández Ibar  
Don Carlos Antón Tejón

**PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

Don José Luís Pérez García

**CONCEJAL NO ADSCRITO (CNA)**

Don Antonio Pérez González



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

Don José María Gómez Muñoz (PA)

**SR. INTERVENTOR GENERAL**

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

**SR. SECRETARIO GENERAL**

Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:**

- 1) Acta anterior (5 y 12 de junio 2017).
- 2) Aprobación modificación y consiguiente del Plan Municipal de Inspección Técnica, Área de Urbanismo (G-5033/2015).
- 3) Error padecido en grafiado de tramas de plano calificación PGOU parcela n.º 638 de Urb. Cotomar C/ Magnolia Nº 13, Área de Urbanismo (G-7375/2016).
- 4) Ordenanza Municipal Reguladora del Informe de Evaluación del Edificio (I.E.E.), Área de Urbanismo (G-6742/2017).
- 5) Toma de conocimiento Deslinde de bienes de dominio público marítimo terrestre 3.610 m desde Arroyo Granadillas al límite del T.M. con Vélez Málaga, y suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras del ámbito afectado por el deslinde. Área de Urbanismo (G-9180/2017).
- 6) Propuestas de Nominación de Calles / Rotonda San Vicente de Paul solicitado por D<sup>a</sup>. María Isabel Toledano García E/R. de la Parroquia Sta. M<sup>a</sup> Inmaculada, Oficina de Estadística, Población y Callejero Municipal. (G-8564/2017).
- 7) Modificación ordenanza 1.2.7 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos (9300/2017)
- 8) Modificación ordenanza 3.1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (9249/2017)
- 9) Modificación por pleno nº 1 del Presupuesto Municipal ejercicio 2.017 (9470/2017)
- 10) Asuntos Urgentes. **No hubo.**
- 11) Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:
  - A) Decretos de la Alcaldía.
  - B) Interpelaciones, Escritos. etc.
    - Dación cuenta de escrito de fecha 9/10/2017 nº RE 17304 remitido por la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (Dirección General de Administración Local. Asunto: "Denuncias presentadas", comunicando que no existen motivos que fundamenten el inicio de un procedimiento disciplinario al funcionario D. Gaspar Bokesa Boricó.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

C) Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=1>

1) **ACTA ANTERIOR (5 Y 12 DE JUNIO)**.- Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de las sesiones de 5 y 12 de junio de 2017 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación quedan aprobadas por unanimidad.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=2>

2) **APROBACIÓN MODIFICACIÓN Y CONSIGUIENTE DEL PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA, ÁREA DE URBANISMO (G-5033/2015)**. La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**"2.- Aprobación modificación y consiguiente del Plan Municipal de Inspección Técnica, Área de Urbanismo (G-5033/2015)**, se dio cuenta del citado expediente, así como del informe jurídico que dice como sigue:

**PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
Índice**

**Exposición de motivos**

**Título I. Objetivos, prioridades, plazos.**

**Artículo 1. Del objeto y ámbito del Plan de Inspección.**

**Artículo 2. Objetivos preferentes del Plan de Inspección.**

**Artículo 3. Contenido del Plan Municipal de Inspección Urbanística.**

**Artículo 4. Principales líneas de actuación del Plan de Inspección.**

**Artículo 5. Intervención de la inspección en procedimientos de protección a la legalidad urbanística y procedimientos sancionadores urbanísticos.**

**Título II. Organización de la inspección.**

**Artículo 6. Principios Inspiradores de la Inspección Urbanística Municipal.**

**Artículo 7. Organización.**

**Artículo 8. Puestos integrantes.**

**Artículo 9. Responsable de Inspección: funciones.**

**Artículo 10. Inspector de obras: funciones.**

**Artículo 11. Facultades y funciones del personal inspector.**

**Artículo 12. Consideración de agentes de la autoridad.**

**Artículo 13. Deberes del personal de Inspección.**

**TÍTULO III. Metodología de actuación.**

**Artículo 14. Control sistemático de las denuncias de actividades supuestamente**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ilícitas.

**Artículo 15. Coordinación de la Inspección con las actividades de autorización y de reacción ante los ilícitos.**

**Artículo 16. Plan de Etapas y programación.**

**Artículo 17. Recorridos programados. Toma de datos a iniciativa propia. Comprobación de denuncias.**

**Artículo 18. Intervención del Responsable de Inspección.**

**Artículo 19. Documentación.**

**Artículo 20. Actas de Inspección.**

**Artículo 21. Clases de Actas de Inspección.**

**Artículo 22. Registro de Inspección Urbanística.**

**Artículo 23. Estructura del Registro de Inspección Urbanística.**

**Disposición Adicional. Vigencia del Plan.**

**Disposición Transitoria única. Aplicación.**

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

### **Exposición de motivos**

El presente Plan Municipal de Inspección Urbanística (en adelante, PMIU) nace del cumplimiento del artículo 30.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU), en el cual se indica que *“Los municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deberán desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y programación a través de los correspondientes Planes Municipales y Autonómicos de Inspección Urbanística y de la cooperación y colaboración interadministrativas”*.

El artículo 179 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) define que *“la inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta Ley”*.

Los municipios tienen la obligación de elaborar y aprobar los Planes Municipales de Inspección Urbanística, tal y como se recoge en el artículo 30 bis del RDU y en el artículo 9.1 f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Entidades Locales de Andalucía. A su vez, el mismo artículo 30.3 bis del RDU sostiene que *“Los Ayuntamientos regularán el procedimiento de formulación, aprobación y evaluación de los Planes Municipales de Inspección Urbanística, conforme a las normas establecidas por la legislación de Régimen Local y en materia de ordenación del territorio y urbanismo”*.

## **TÍTULO I. OBJETIVOS, PRIORIDADES Y PLAZOS**

### **Artículo 1. Del objeto y ámbito del Plan de Inspección.**

1. El Plan de Inspección Urbanística del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria tiene por objeto establecer los criterios y las principales líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de la Inspección en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en el marco de sus competencias geográficas y materiales.
2. El ámbito temporal de este Plan abarcará la actividad de la Inspección Urbanística durante el plazo de dos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **Artículo 2. Objetivos preferentes del Plan de Inspección.**

1. El ejercicio de la función Inspector, durante el plazo de vigencia del presente Plan, tendrá como objetivos preferentes, los siguientes:  
La defensa de los usos previstos por el planeamiento territorial o urbanístico para el suelo no urbanizable de especial protección.  
La defensa de los usos previstos en el planeamiento urbanístico para los suelos, no urbanizables simples.  
Evitar la formación de núcleos de población no previstos en el planeamiento general, especialmente en los suelos no urbanizables.  
Evitar procesos de parcelaciones ilegales, especialmente en los suelos no urbanizables.  
La defensa de los usos previstos por el planeamiento para los parques, jardines, espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones.  
La defensa de los usos permitidos por el planeamiento en bienes y espacios catalogados.  
La defensa de los usos previstos en el planeamiento urbanístico para los suelos de uso privativo, urbanizables y suelos urbanos no consolidados y consolidados.
2. La Inspección Urbanística Municipal prestará la colaboración requerida por los Órganos Judiciales y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus respectivas potestades y funciones.
3. La Inspección Urbanística Municipal se ejercerá en el marco de la cooperación y colaboración con la Inspección de Ordenación, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 179.2 de la LOUA, artículo 19.2 del Decreto 225/2006 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, y artículos 2 y 30.2 del RDUA.

## **Artículo 3. Contenido del Plan Municipal de Inspección Urbanística.**

El Plan Municipal de Inspección Urbanística deberá contener, tal y como se recoge en el artículo 30 bis del RDUA, la siguiente documentación:

1. Memoria informativa, que contendrá la relación de medios materiales y personales de los que dispone el municipio para el ejercicio de la disciplina urbanística, con indicación, en su caso, de las Administraciones Públicas, instituciones y demás sujetos que se estimen precisos para llevar a término el Plan.
2. Inventario, que contendrá para cada clase y categoría del suelo la relación de las edificaciones, asentamientos, parcelaciones y demás actuaciones que deben ser objeto de la potestad de disciplina urbanística o, en su caso, de legalización o reconocimiento, de conformidad con la normativa territorial y urbanística de aplicación.
3. Objetivos, estrategias y propuestas para la inspección basados en los datos suministrados por la Memoria Informativa y el Inventario.
4. Plan de etapas, que recoja el programa de actuación y diga los tiempos de realización de cada una de sus fases.
5. Programa de seguimiento y control de las intervenciones realizadas, permitiendo así la evaluación del cumplimiento del Plan.

## **Artículo 4. Principales líneas de actuación del Plan de Inspección.**

1. La Inspección Urbanística Municipal desarrollará actuaciones de inspección y ejercerá las competencias de disciplina urbanística en el marco de su competencia de manera prioritaria en relación con:
  - a) Actuaciones sobre suelo clasificado como no urbanizable de especial protección, tanto por el planeamiento territorial como por el urbanístico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- b) Actuaciones de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable.
- c) Actuaciones que carecen de planeamiento preciso que las ampare.
- d) Actuaciones en parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.
- e) Actuaciones en espacios o bienes catalogados.
- f) Actuaciones en suelos urbanizables o urbanos de uso industrial y terciario aislados del núcleo urbano principal.
- g) Actuaciones en suelos urbanizables o urbanos de uso residencial.
- h) Actuaciones de ejecución de resoluciones administrativas firmes que ordenen la reposición de la realidad física al estado anterior a la comisión de la infracción urbanística. Dichas actuaciones atenderán a la siguiente preferencia:
  - 1º Actuaciones de reposición de la realidad física alterada que tengan lugar en suelos no urbanizables dotados de algún tipo de especial protección, y de los que se destinan a parques, jardines, espacios libres, infraestructuras y demás reservas para dotaciones.
  - 2º Actuaciones de reposición de la realidad física que tengan lugar en suelos no urbanizables carentes de algún tipo de especial protección.
  - 3º Actuaciones de reposición de la realidad física que tengan lugar en suelos urbanizables y urbanos.

2. Dentro de cada uno de tales grupos, la prioridad en la actuación a acometer se motivará en los siguientes criterios, a considerar por el órgano competente, que es el Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien, en su caso, delegue las competencias en materia de urbanismo:

- a) Gravedad de las actuaciones, determinada por:
  - b) Grado de perjuicio de la actuación sobre los valores protegidos tanto en suelo urbanos (bienes y espacios catalogados) como no urbanizables.
  - c) Grado de vulneración del régimen jurídico del suelo donde se realizado la actuación inspeccionada, según el siguiente orden de prioridad:
    - d) Parcelaciones ilegales.
    - e) Actuaciones en ámbitos carentes de planeamiento preciso.
    - f) Construcciones, instalaciones o usos del suelo, subsuelo y vuelo en parques, jardines, espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones.
    - g) Construcciones, instalaciones o usos del suelo, suelo o vuelo en bienes y espacios catalogados.
    - h) Construcciones, instalaciones o usos del suelo, suelo o vuelo en suelos de uso industrial o terciario.
    - i) Construcciones, instalaciones o usos del suelo, suelo o vuelo en suelos de uso residencial.
  - j) Alarma social producida por la actuación inspeccionada, por su carácter manifiesto o por el riesgo que puedan comportar para la seguridad de las personas o las cosas.
  - k) Número de infracciones del mismo tipo.

3. Cuando la Administración autonómica haya adoptado la medida cautelar de suspensión, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 188.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento, éste se abstendrá de ejercer dicha competencia.

**Artículo 5. Intervención de la inspección en procedimientos de protección a la legalidad urbanística y procedimientos sancionadores urbanísticos.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1. Se controlará de forma especial las órdenes de suspensión de actuaciones derivadas de intervenciones no amparadas en licencia u orden de ejecución o que contravengan las mismas. Estas actuaciones se centrarán en los incumplimientos de estas órdenes, y cuando se haya dispuesto, la clausura y precintado de las obras, la retirada de acopios y materiales, y verificación o no del corte de suministros por parte de las compañías suministradoras.
2. Se controlará de forma especial el cumplimiento concreto de las órdenes de restauración física del inmueble de cara al cumplimiento de la legalidad urbanística. En caso de incumplimiento de las órdenes se especificará el grado de incumplimiento observado, se determinará el estado del inmueble y se realizará una valoración del valor de la obra en orden a la imposición de multas coercitivas derivadas de dicho incumplimiento o medidas de acción alternativas. Se controlará de forma preferente el cumplimiento de las órdenes de demolición o restauración en caso de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.
3. La intervención de la Inspección será determinante, incluso mediante el contenido de las Actas de Inspección, de cara a la tipificación de la infracción y la concreción de los hechos en el procedimiento.

## TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

### Artículo 6. Principios Inspiradores de la Inspección Urbanística Municipal.

La Inspección Urbanística Municipal y, específicamente, el Responsable de la Inspección actuarán conforme a los siguientes principios inspiradores y en base a las siguientes estrategias:

1. Principios de especialización, unidad funcional, colaboración y cooperación interadministrativas, eficacia, jerarquía, objetividad, diligencia y profesionalidad, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, y con sujeción a los criterios técnicos establecidos por el presente PMIU.
2. La actividad inspectora responderá al principio de trabajo programado, sin perjuicio de la que, por su trascendencia y/o urgencia, se exijan actuaciones por necesidades sobrevenidas o denuncias no incluidas en la programación.
3. El personal Responsable de la Inspección, en el ejercicio de sus funciones gozará de plena autonomía y especialmente, se garantizará su independencia frente a cualquier tipo de injerencia indebida.
4. La documentación con origen y destino en la Inspección deberá tener garantizada su confidencialidad, a cuyo efecto el Registro de la Inspección, previsto en el presente Plan, establecerán los mecanismos que garanticen aquella, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.
5. El Jefe de Servicio del Área Municipal de Urbanismo ejecutará y desarrollará la planificación general mediante la programación de las correspondientes instrucciones, dentro de la planificación general del PMIU que atenderán a alguno o varios de los criterios que, sin constituir prelación, se enumeran:
  - a) La trascendencia o repercusión jurídica, social y económica de los asuntos objeto de la actuación.
  - b) El efecto de prevención general y especial que se pretenda obtener con la actuación inspectora.
  - c) La consideración territorial de las actuaciones a desarrollar.
  - d) Beneficio económico perseguido por las infracciones de ordenación del territorio, urbanismo o vivienda.
6. En atención a la eficacia de la actuación inspectora, las instrucciones dictadas en desarrollo de la planificación general no serán objeto de publicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### **Artículo 7. Organización.**

1. La actividad de inspección urbanística, desde el punto de vista exclusivamente municipal, se basa en la integración de la labores de Inspección dentro del trabajo regular del Área Municipal de Urbanismo, en el ámbito de la restauración del orden urbanístico y las sanciones por ilícitos en este campo; todo ello combinado con las funciones de autorización de las solicitudes de intervención, y la comprobación de que su ejecución se adapta a lo autorizado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la Inspección Urbanística Municipal centrará su estrategia en el marco de la cooperación y colaboración con la Inspección de Ordenación, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 179.2 de la LOUA y artículos 2 y 30.2 del RDU.

### **Artículo 8. Puestos integrantes.**

1. La inspección urbanística quedará integrada por los siguientes puestos de trabajo.
  - Responsable de Inspección Urbanística.
  - Inspector de obras.
2. Sin perjuicio de los puestos anteriormente señalados, el Responsable de Inspección Urbanística, en este caso, el Jefe de Servicio del área, podrá solicitar la colaboración en las tareas de inspección de los Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Delineantes y Técnicos de Administración General adscritos al Área Municipal de Urbanismo.

### **Artículo 9. Responsable de Inspección: funciones.**

1. El Responsable de Inspección desarrollará sus funciones con autonomía técnica, sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones y directrices establecidas por sus superiores, del cumplimiento en plazo de dichas instrucciones y del sometimiento a los controles de rendimiento o de cumplimiento de los objetivos que se puedan establecer.
2. Serán funciones específicas del Responsable de Inspección:
  - 2.1. Determinar los recorridos de inspección que deberán ser ejecutados por el inspector de obras.
  - 2.2. Levantar Actas de inspección en aquellas actuaciones que por su gravedad, especial dificultad técnica o alarma social así lo requieran.
  - 2.3. El control sistemático de la actividad encomendada al Inspector de Obras.
  - 2.4. Emitir informe técnico, en su caso, respecto de los hechos inspeccionados y concretados en las Actas de inspección e Informes de Inspección. El Responsable de Inspección reflejará la adopción de las medidas provisionales necesarias, con indicación de los bienes, obras o materiales a que dichas medidas afecten, en diligencia que se hará constar en el procedimiento correspondiente que obre en Registro de la Inspección y se notificará a las personas interesadas. Dichas medidas de carácter provisional deberán ser proporcionadas y no causar perjuicios de imposible o difícil reparación a los interesados ni implicar violación de los derechos amparados por las leyes.
  - 2.5. Solicitar la colaboración de Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Delineantes y Técnicos de Administración General adscritos a las mismas cuando considere que la actuación inspeccionada requiere su intervención.
  - 2.6. Disponer, en su calidad de Jefe de Servicio del Área Municipal de Urbanismo, la fijación de indicadores de cantidad y calidad, de modalidades de infracción, de carácter sectorial, de dimensión o afección territorial u otros, a los efectos del seguimiento y evaluación de las órdenes de servicio dictadas en desarrollo de la planificación general.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2.7. La fijación de las prioridades de inspección conforme a los objetivos definidos en el presente Plan y los criterios de planificación general.

2.8. Valoración de las denuncias formuladas por interesados o por la Policía Local en atención a los objetivos definidos en el presente Plan y los criterios de planificación general fijados, e inclusión de las actuaciones denunciadas en los recorridos periódicos de inspección si procede conforme a los anteriores.

2.9. Valorar la trascendencia y/o urgencia de actuaciones sobrevenidas determinando cuándo las mismas serán objeto de inspección inmediata aunque no estén contenidas en la programación.

### **Artículo 10. Inspector de obras: funciones.**

1. Las funciones, en su caso, de los inspectores de obras serán:

1.1. El desarrollo de los recorridos de inspección determinados por el Responsable de Inspección y encomendados a los mismos.

1.2. El desarrollo de las funciones de inspección para aquellas actuaciones que, valoradas por el responsable de Inspección, le sean encomendadas.

1.3. Levantar Actas de inspección de las actuaciones en las que intervenga.

1.4. Actuar como instructor en aquellos procedimientos de disciplina urbanística en que sea nombrado como tal.

1.5. Proponer al Responsable de Inspección las actuaciones o medidas que juzguen convenientes que favorezcan el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.

1.6. Redactar informes de inspección en aquellas actuaciones que por su escasa trascendencia no requieran acta de inspección, sin perjuicio de la posterior valoración que corresponde al Responsable de Inspección.

1.7. Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa en materia territorial y urbanística.

1.8. Fijar diariamente, a través de PDA (*Personal Digital Assistant o asistente digital personal*) o en el ordenador fijo, en el programa informático de determinación geográfica los puntos inspeccionados.

1.9. La práctica de la notificación de las resoluciones de adopción de medida cautelar de paralización de obras adoptadas al amparo del artículo 42 RDU.

1.10. La realización de actividades de averiguación de titulares registrales y catastrales.

2. De las Actas de inspección e informes de inspección que levanten se dará cuenta inmediata al Responsable de Inspección.

### **Artículo 11. Facultades y funciones del personal inspector**

En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector está facultado, en los términos establecidos por el artículo 179, apartados 3 y 4, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; Disposición Adicional Cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y de conformidad con el artículo 32 del RDU para:

- a) Entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él. Cuando tal lugar constituya domicilio, el inspector o inspectora habrá de recabar el consentimiento de su titular o resolución judicial que autorice la entrada en el mismo. El personal de apoyo sólo podrá entrar libremente en los lugares inspeccionados cuando acompañe al personal inspector en el ejercicio de sus funciones. La identificación de los inspectores e inspectoras deberá efectuarse al inicio de la visita de comprobación o con posterioridad a dicho inicio, si así lo exigiera la eficacia de la actuación inspectora. Cuando la actuación lo requiera, el inspector o inspectora actuante podrá requerir la inmediata presencia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- quien esté al frente de la obra o actividad inspeccionada en el momento de la visita.
- b) Hacerse acompañar durante la visita por el personal de apoyo preciso para la actuación inspectora.
  - c) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario.
  - d) Recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.
  - e) La información será facilitada por la persona o entidad requerida mediante certificación de la misma mediante acceso del inspector o inspectora actuante, que podrá ser acompañado por el personal de apoyo preciso, a los datos solicitados en las dependencias de aquella, según se determine en el requerimiento, levantándose la correspondiente diligencia.
  - f) Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
  - g) La negativa no fundada a facilitar la información solicitada por los inspectores, en especial la relativa al contenido y los antecedentes de los pertinentes actos administrativos, constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria.

Los inspectores de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus funciones, gozarán de plena autonomía y tendrán la consideración de agentes de la autoridad, con las facultades y protección que les confiere la normativa vigente.

Están facultados para requerir y examinar toda clase de documentos relativos al instrumento de planeamiento y su ejecución, comprobar la adecuación de los actos en realización a la legislación y ordenación urbanística aplicables y obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido. Tanto las Administraciones Públicas como los particulares están obligados a prestarles la colaboración que precisen.

Cuando lo consideren preciso, los inspectores de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda de la Junta de Andalucía podrán recabar, en el ejercicio de sus funciones, el apoyo, concurso, auxilio y protección que necesiten de otras Administraciones Públicas.

#### **Artículo 12. Consideración de agentes de la autoridad.**

1. De conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y en el artículo 32 del RDU, en el ejercicio de sus funciones el personal inspector tiene el carácter de agente de la autoridad a todos los efectos, de modo que los particulares, los funcionarios y las autoridades deberán prestar a aquéllos el apoyo y colaboración que precisen en el desarrollo de sus actuaciones.
2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, los inspectores podrán recabar, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### **Artículo 13. Deberes del personal de Inspección.**

De conformidad con el artículo 32.3 del RDU:

- a) En el ejercicio de sus funciones, y sin merma del cumplimiento de sus deberes, observarán la máxima corrección con las personas inspeccionadas y procurarán perturbar



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

en la menor medida posible el desarrollo de sus actividades.

b) Guardarán el debido sigilo profesional respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos, informes, origen de las denuncias o antecedentes de que hubieran tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones.

c) Se abstendrán de intervenir en actuaciones de inspección, comunicándolo a su superior inmediato, cuando se den en ellos cualquiera de los motivos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y quedarán afectados por el régimen general de incompatibilidades de la función pública.

d) Quedarán sujetos a los mismos deberes de sigilo respecto de lo que conozcan por razón de su puesto de trabajo.

### **TÍTULO III. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.**

#### **Artículo 14. Control sistemático de las denuncias de actividades supuestamente ilícitas.**

1. Siendo la base de la actuación inspectora los recorridos sistemáticos y temporales del territorio municipal, es necesario incluir en los circuitos de reconocimiento, y dentro de su planificación temporal, las denuncias de particulares y de la Policía Local.

2. En los supuestos en que se presente denuncia por particulares, a los efectos de comprobar si concurren indicios suficientes de veracidad o exactitud en los hechos denunciados, se podrá requerir al denunciante, si lo estima necesario el Responsable de Inspección Urbanística, que amplíe o concrete el contenido de la denuncia, comprobando además si la actuación ilícita tiene o no cobertura de acto autorizante. Mediante resolución motivada por quien corresponda, no serán tomadas en consideración y, por lo tanto, no darán lugar al inicio de actuaciones, las denuncias manifiestamente no constitutivas de ilícito administrativo, infundadas, ininteligibles o anónimas, así como aquéllas sobre las que exista sospecha fundada de que han sido presentadas con objeto de obstaculizar la actuación inspectora planificada o en curso.

La toma en consideración de las denuncias determinará su inclusión en el desarrollo de la programación en función de la ponderación de los objetivos ya incluidos en la misma, y consecuentemente, será objeto a visita dentro de los recorridos programados, constituyendo una actuación regular de la inspección.

3. Las denuncias realizadas por la Policía Local serán objeto de análisis específico por el Responsable de Inspección Urbanística, comprobándose la existencia o no de acto autorizante que de cobertura a la posible actuación ilícita. Comprobada la inexistencia de cobertura, será objeto de visita dentro de los recorridos programados, constituyendo una actuación regular de la Inspección.

#### **Artículo 15. Coordinación de la Inspección con las actividades de autorización y de reacción ante los ilícitos.**

1. La actividad de Inspección será coordinada por el Responsable de Inspección. Este analizará los resultados de los recorridos programados verificados por el personal de inspección en el territorio de su responsabilidad.

2. El Responsable de Inspección dará instrucciones específicas en caso necesario al personal de inspección y, en su caso, según la dificultad técnica, solicitará la colaboración de los Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Delineantes y Técnicos de Administración General. En estas instrucciones se incluirán las comprobaciones pertinentes sobre el cumplimiento de medidas de suspensión y de restauración del orden urbanístico de expedientes en tramitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Artículo 16. Plan de etapas y programación.**

El Plan Municipal de Inspección Urbanística se basa en el recorrido sistemático del municipio, estableciéndose la programación específica de actuaciones concretas por el Responsable de Inspección, de manera coordinada con el Inspector de Obra.

**Artículo 17. Recorridos programados. Toma de datos a iniciativa propia. Comprobación de denuncias.**

1. Los recorridos programados, con la duración temporal que determine el Responsable de Inspección, tendrán como objeto el recorrido de un ámbito territorial concreto.
2. El recorrido será aproximadamente el mismo en cada uno de los periodos, de tal forma que en ellos se señalarán las actuaciones de intervención de edificación y usos del suelo que se estén realizando, tanto sobre propiedad privada como sobre dominio público. En los recorridos además se comprobarán las denuncias de particulares y las de la Policía Local, conforme a las instrucciones del Responsable de Inspección. También en estos recorridos, se anotará el estado real de cumplimiento de las medidas de suspensión o restauración de la realidad física alterada adoptadas en los procedimientos correspondientes que hayan sido incluidas por el Responsable de Inspección.
3. En caso necesario, debido a la complejidad técnica y a criterio del Responsable de Inspección, podrán prestar funciones de colaboración los Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Delineantes y Técnicos de Administración General adscritos a las Zonas territoriales. El procedimiento para solicitar la colaboración es el que ha quedado descrito anteriormente.
4. La Colaboración mencionada se solicitará para actuaciones concretas, que deberán quedar delimitadas en la petición realizada, e indicará la fecha en que, aproximadamente, se ha programado la actuación para la cual se requiere la colaboración.

**Artículo 18. Intervención del Responsable de Inspección.**

1. Para el ejercicio de sus funciones, el Responsable de Inspección y el personal que lo acompañe en caso necesario, podrá valerse de cualesquiera medios que consideren convenientes y que en Derecho procedan, y en particular de:
  - a) Visita a los lugares objeto de inspección, todo ellos según las previsiones contenidas en el artículo 32 del RDU.
  - b) Comprobación de datos, informes o antecedentes obtenidos de otros órganos, personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.
  - c) Declaraciones de las personas o entidades inspeccionadas o cualquier titular de un derecho o interés legítimo en el resultado de la actuación inspectora.
2. El Responsable de Inspección podrá utilizar cualesquiera medios técnicos que disponga para dejar constancia del desarrollo y los resultados de la actividad inspectora, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
3. Las actuaciones del Responsable de Inspección, cualquiera que sea la forma en que se inicien, podrán proseguirse o completarse con otra u otras de las modalidades de actuación hasta la adecuada conclusión de la actuación inspectora.
4. El Responsable de Inspección reflejará en sus informes técnicos o Actas de inspección, según proceda, aquellas medidas provisionales que a su juicio resulten de necesaria adopción, con indicación de los bienes, obras o materiales a que dichas medidas afecten, en diligencia que se hará constar en el expediente correspondiente que obren Registro de la Inspección.

**Artículo 19. Documentación.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1. Las actuaciones de inspección quedarán documentadas en Informes Técnicos, Informes de Inspección, Actas de Inspección, Diligencias y Comunicaciones.
2. El Responsable de Inspección podrá emitir Informes Técnicos (que podrán ser de mera constatación de hechos, y, en la mayoría de las ocasiones, valorativos) sobre la adecuación a la normativa de aplicación de las circunstancias de cualquier supuesto de hecho en materia de Ordenación Urbanística. En la medida de lo posible en dicho informe deberá consignarse la concreta identificación de los hechos, el carácter de la actuación (legalizable, no legalizable, manifiestamente incompatible), el valor estimado de las obras ejecutadas, identificación de los propietarios del inmueble, identificación de los promotores, y demás extremos que puedan resultar necesarios para al inicio de los procedimientos de disciplina urbanística.
3. Los Informes de Inspección son aquellos documentos acreditativos de los hechos inspeccionados suscritos por el Inspector de Obras. En los mismos se consignarán la actuación inspeccionada con el máximo detalle que resulte posible, con identificación, de ser posible, de los titulares registrales y promotores de la actuación, incorporándose en el mismo aquellas manifestaciones que puedan ser relevantes o que solicite se haga constar el sujeto inspeccionado. Irán acompañados de un anexo fotográfico. Estos informes harán prueba de los hechos que en los mismos se constaten, a no ser que se acredite lo contrario.
4. Son Comunicaciones aquellos documentos a través de los cuales el Responsable de Inspección se relaciona unilateralmente con cualquier persona en el ejercicio de sus actuaciones inspectoras. Las Comunicaciones podrán poner los hechos o circunstancias de trascendencia inspectora en conocimiento de las personas interesadas en las actuaciones, así como efectuar a éstos las citaciones o requerimientos que procedan.

#### **Artículo 20. Actas de Inspección.**

1. Son Actas de Inspección aquellos documentos en los que se recoge el resultado de una concreta actuación inspectora de vigilancia y comprobación de la normativa vigente en materia de Ordenación Urbanística.
2. Las Actas de Inspección, que ostentan el carácter de documentos públicos, gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ellas que hayan sido constatados directamente por el Inspector de Obras, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar las personas interesadas.
3. Sin perjuicio de las especialidades de cada tipo de Actas, en ellas se reflejarán los siguientes datos:
  - Fecha, hora y lugar de la actuación.
  - Identificación y firma del personal inspector actuante y de las personas ante las cuales se extiendan.
  - Identificación, en la medida de lo posible, de la parcela, finca, urbanización, edificación, obra, uso (a efectos de la normativa urbanística), instalación, vivienda objeto de la inspección, elementos esenciales de la actuación de la cual convenga dejar constancia, de su titular, así como la de aquellas personas directamente relacionadas con el objeto de la inspección, en cuya presencia se realiza la misma.
  - Motivo de la inspección.
  - Hechos sucintamente expuestos y elementos esenciales de la actuación.
  - Las manifestaciones o aclaraciones realizadas por las personas ante las que se entiendan las actuaciones, o por sus representantes.
  - La diligencia de notificación a la persona interesada.
  - Para la mejor acreditación de los hechos recogidos en las Actas, se podrá anexionar a las mismas cuantos documentos o copias de documentos, públicos o privados, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

4. Las Actas se extenderán por triplicado y se cumplimentarán en los modelos oficiales en presencia, en su caso, de las personas ante las que se extiendan. Las Actas serán firmadas por el Inspector de Obras, y en su caso, por el personal de apoyo, así como por las personas ante las que se extiendan, quedando las mismas notificadas en dicho acto mediante copia del acta con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.
5. La firma del Acta no implica la aceptación de su contenido ni de la responsabilidad en la que pueda haber incurrido la persona presuntamente infractora, excepto cuando así lo hubiera reconocido expresamente en el Acta.
6. En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimente el Acta se niegue a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos por el compareciente, especificando las circunstancias del intento de notificación, y en su caso, de la entrega.
7. La falta de firma de la diligencia de notificación del Acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

#### **Artículo 21. Clases de Actas de Inspección.**

El Inspector de Obras actuante, levantará la correspondiente Acta tras cada actuación inspectora realizada, expresando en todo caso su resultado, pudiendo ser:

- Actas de Conformidad con la normativa urbanística. Se formalizarán cuando de la actuación inspectora no se observe ni detecte ninguna posible infracción del objeto de la inspección respecto de la normativa urbanística.
- Actas de Obstrucción al personal inspector por parte de la persona inspeccionada, su representante o por personas que tenga empleadas. Se formalizarán cuando se produzca ésta por parte de la persona inspeccionada, su representante o por personas que tenga empleadas. En el Acta donde se recoja la consideración de obstrucción respecto de la actitud observada durante la actuación inspectora, se reflejará la negativa, el obstáculo o resistencia a la actuación inspectora, con expresión de las circunstancias en las que aquélla acontece.
- Actas de Infracción. Se formalizarán respecto de las actuaciones inspectoras en que se aprecien posibles infracciones de la normativa urbanística, a excepción de la contemplada en el párrafo anterior. Se reflejarán, en la medida de lo posible, además de los datos generales ya citados, la identificación de la persona presuntamente infractora, con referencia a la razón de su responsabilidad, los hechos relevantes a efectos de tipificación de la infracción, diligencias inspectoras que se hayan practicado y los demás medios utilizados para la comprobación y esclarecimiento de los hechos. Se recogerán este Acta las medidas provisionales que hayan de adoptarse.

#### **Artículo 22. Registro de Inspección Urbanística.**

1. Este Registro es el instrumento de constancia oficial de las Actas de Inspección y demás documentos emitidos por el Responsable de Inspección con ocasión de las actividades inspectoras que desarrolla.
2. El Inspector de Obras será responsable de promover la inmediata anotación del contenido de los documentos que emita en la sección que corresponda al Registro de la Inspección, siendo el responsable de la llevanza y cuidado del Registro.
3. El Inspector de Obras conservará copia en formato papel de todos los documentos que se hayan formalizado como consecuencia de sus actuaciones.

#### **Artículo 23. Estructura del Registro de Inspección Urbanística.**

1. El Registro de Inspección Urbanística se gestionará por el Inspector de Obras de forma



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

concentrada y estará constituido por:

- . El Libro Diario, donde se anotará la documentación recibida o emitida en relación con la actividad inspectora.
- . El Libro Registro, donde se anotarán todos los procedimientos y actuaciones administrativas a que pueda dar lugar la actuación inspectora. Dichas anotaciones serán expresivas del objeto, de la fecha de inicio, trámites más relevantes y fecha de terminación.
- El Libro Registro constará de las siguientes Secciones:
  - . Sección de Actas.
  - . Sección de Informes.
  - . Sección de Otros.

2. La Alcaldía o Concejalía en quien delegue, podrá decidir mediante resolución, la apertura de nuevas Secciones, así como, la refundición o supresión de las existentes.

3. Los Libros que formen el Registro consistirán en soporte informático, con sometimiento a la normativa general reguladora de la materia.

#### **Disposición Adicional. Vigencia del Plan.**

El plazo de vigencia del presente PMIU será de dos años. Se revisarán sus resultados anualmente. Si concluido el plazo de vigencia de dos años no hubiera entrado en vigor un nuevo Plan Municipal de Inspección éste entenderá prorrogada su vigencia.

#### **Disposición transitoria única. Aplicación.**

El contenido del presente Plan Municipal de Inspección Urbanística se aplicará a los procedimientos incoados con fecha posterior a su entrada en vigor.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Plan Municipal de Inspección entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo regulado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Aprobación Plan Municipal de Inspección Urbanística.

INFORME:

I. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1.f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección urbanística es una competencia propia de los municipios.

II. A criterio del letrado informante, y aunque de forma resumida dadas las características concretas funcionales, materiales y humanas que en nuestro municipio se dedica efectivamente a la inspección urbanística propia dentro del Área municipal de Urbanismo, el Plan redactado se adecua a lo previsto en el artículo 30 bis.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en adelante RDU.

III. Dado que por este Ayuntamiento no se tiene elaborado procedimiento propio al respecto, y a tenor de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que al mismo hace el artículo 30 bis.3 del RDU, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presente Plan Municipal de Inspección Urbanística, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

PROPUESTA: Aprobación del Plan Municipal de Inspección Urbanística, y su



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen)  
Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 6 votos a favor (5 PP, 1 PA), y 7 abstenciones (2 PSOE, 2 ARincón, 1 C's, 1 IULV-CA y 1 Concejil no adscrito, dictamina favorable la aprobación del Plan Municipal de Inspección Urbanística, de acuerdo con el informe jurídico.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=3>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor (7 PP, 2 C's y 1 PA) y 10 abstenciones (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IU.LV-CA para la Gente y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**3) ERROR PADECIDO EN GRAFIADO DE TRAMAS DE PLANO CALIFICACIÓN PGOU PARCELA N.º 638 DE URB. COTOMAR C/ MAGNOLIA Nº 13, ÁREA DE URBANISMO (G-7375/2016)**. La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**“3.- Error padecido en grafiado de tramas de plano calificación PGOU parcela n.º 638 de Urb. Cotomar C/ Magnolia Nº 13, Área de Urbanismo (G-7375/2017)**, se dió cuenta del citado expediente así como de

**A) INFORME DE LA ARQUITECTO MUNICIPAL**  
**ASUNTO:**

Escrito de solicitud de rectificación de error material producido con motivo de la aprobación del PGOU, instado por Don Salvador Vera Ramos, expediente n.º 7375/2016-G, referente a transcripción errónea en el PGOU de los límites de la parcela n.º 638 del parcelario de la citada Urbanización Cotomar situada en la calle Magnolia n.º 13 de Rincón de la Victoria.

**INFORME:**

1) Se analiza como válida la documentación técnica que acompaña a los escritos de fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento: RC-24747 de fecha 31/08/2016, RC26355 de fecha 27/09/2016 y RC-15585 de fecha 07/09/2017.

2) Contenido de documentación:

En la documentación presentada se indica por el interesado que se ha producido un error material con ocasión de la aprobación del PGOU de Rincón de la Victoria en la medida en el que el mismo se transcribió, en la parcela n.º 638, de manera errónea la línea de separación de la zona verde de la Urbanización Cotomar que afecta entre otras a la parcela n.º 638 del parcelario de la citada Urbanización Cotomar situada en la calle Magnolia n.º 13 de Rincón de la Victoria.

Se adjunta:

-Escritura de compraventa de la parcela n.º 638 con número de protocolo 2.850, de fecha 11/10/2005, otorgada por el Notario Don José Membrado Piñero.

-Nota simple del Registro de la Propiedad n.º 7 de Málaga a nombre de Salvador, José Luis y Francisco Javier Vera Ramos, correspondiéndose con la finca 4688, al tomo 496, libro 247, folio 135, Documento Número Dos que acompaña al segundo escrito presentado.

-Referencia Catastral número 5951701UF8655S001RY.

-También se adjunta para tener en consideración a modo de antecedente administrativo que obra en el Ayuntamiento, la incoación del expediente denominado “Error en parcela 154 de Urbanización Cotomar”, utilizando una argumentación y justificación





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

idéntica a la que es de aplicación en este expediente, por haberse tramado erróneamente dicha parcela de zona verde, carpeta número 5, habiendo sido informada favorablemente y por tanto admitido dicho error por la Junta de Andalucía exp CM-RV-11.- CORRECCIÓN DE ERRORES AL PGOU DE RINCÓN DE LA VICTORIA PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, de fecha de registro de salida de dicho organismo 22 ENE 1995 con Núm 2445.

3) Análisis de la documentación:

Se solicita informe del Ingeniero Técnico Topógrafo Municipal sobre los límites de la parcela respecto del Plan Parcial de los Cerrillos de Cotomar, anteriores NNSS, del PGOU de 1992 y del T.R. del PGOU. Dicho informe consta en el expediente acompañado de memoria escrita y respectivos planos

En el plano de zonificación y parcelación y usos del Plan Parcial de Ordenación de la finca "Los Cerrillos" de Rincón de la Victoria también conocida como "Urbanización Cotomar", dicha parcela n.º 638 se encuentra calificada de zona de viviendas unifamiliares aisladas, cuyos los parámetros urbanísticos son los correspondientes a la zona unifamilair aislada UAS-1 del PGOU. Dicha parcela consta tal y como se describe en la documentación aportada por el interesado; es decir, figura con una extensión superficial de 560 m<sup>2</sup>, coincidente con la comprobada en informe por el Ingeniero Técnico Topógrafo Municipal que reza en el expediente, dicha parcela linda al Norte con la zona verde pública de la urbanización Cotomar, al Este con vial número 20 denominado Calle Magnolia, al Oeste con la parcela n.º 644 y al Sur con la parcela n.º 639, ambas parcelas de la urbanización Cotomar.

De acuerdo a los planos de Calificación y Usos y Régimen Jurídico de las anteriores NNSS de Rincón de la Victoria, dicha parcela se encuentra calificada de zona unifamiliar aislada, con parámetros urbanísticos correspondientes a la Zona Unifamiliar Aislada UAS-1, siendo dicha ubicación de parcela que se recoge en planos acorde a las NNSS de Rincon de la Victoria, coincidiendo con lo especificado en el informe y planos del Ingeniero Técnico Topógrafo Municipal.

Respecto al PGOU aprobado definitivamente el 30 de abril del año 1992 y Texto Refundido del PGOU adaptado a la LOUA aprobado el 15 de abril del año 2009, la parcela goza de las calificaciones de 345 m<sup>2</sup> de zona verde, 180 m<sup>2</sup> de UAS-1 y el resto hasta 560 m<sup>2</sup> de ampliación viaria, todo ello ha sido motivado por el desplazamiento hacia el Sur del límite Sur de la Zona Verde en 13 metros. Véase memoria y planos del Ingeniero Técnico Topógrafo Municipal.

Los principales parámetros edificatorios de la zona unifamiliar aislada UAS-1 del PGOU son los siguientes.

Ordenanza.....	T.R.	del PGOU
Sup. Parcela mínima.....	500	m <sup>2</sup>
Ocupación máxima.....	35	%
Edificabilidad neta.....	0,35	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Separación a linderos.....	mínimo 3	mts
Altura máxima y N.º de plantas.....	7	mts y PB+1
Uso característico.....	viv.	Unifamiliar

En el PGOU, tras dicho error material, la parcela en cuestión de zona unifamiliar aislada, conforme a los parámetros edificatorios de la zona, deja de ser edificable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Examinada la memoria del PGOU y del T.R. del PGOU, salvo error u omisión, no se ha encontrado descripción ni justificación alguna, que justifique el desplazamiento de 13 metros en dirección hacia el Sur del límite de la zona verde del Plan Parcial Cotomar sobre la superficie de las parcelas edificables del mismo, a juicio de la técnico informante se estima que puede tratarse de un error material que se ha producido en la superposición de tramas de calificación de suelo, debido a los medios tan precarios que se disponía anteriormente en esa fecha cuando se confeccionaron los planos de Calificación y Usos y de Régimen Jurídico a escala 1/2000 del Plan, al transferirse la cartografía de las NNSS a la del PGOU antes del año 1992; existiendo además constancia en este Ayuntamiento de la subsanación de otra parcela de la Urbanización Cotomar con el mismo tipo de error, la cual se cita en el punto 2 del informe

**PROPUESTA:**

A juicio de la técnico que suscribe se informa favorable la rectificación de error del PGOU, por lo que procede subsanar el error material producido en la transcripción de manera errónea la línea de separación de la zona verde pública de la urbanización Cotomar afectando entre otras a la parcela nº 638 del Plan Parcial Cotomar y redefinir los límites de clasificación y calificación de forma que se hagan coincidir en su totalidad con los previstos en el Plan Parcial Cotomar y en las anteriores NNSS, de 1988, de Rincón de la Victoria de acuerdo al Informe del Ingeniero Técnico Topógrafo Municipal. No obstante la Corporación Municipal con su superior criterio decidirá lo que estime mas conveniente.

En Rincón de la Victoria, a fecha de la firma digital.- Arquitecto Municipal  
Firmado electrónicamente al margen M.ª José Heredia Civantos.

**B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Error padecido en grafiado de las tramas en plano de calificación del Plan General de Ordenación Urbanística municipal, respecto a la parcela 638 de Urbanización Cotomar, sita en C/ Magnolia n.º 13.

**INFORME:**

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y en el mismo sentido, su precedente 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o de hecho existentes en sus actos.

2. Quedando claro, a la vista de la abundante documentación que se ha incorporado al expediente y de los informes de los técnicos municipales emitidos, el error padecido de grafiado de las tramas, en cuanto a la delimitación de la zona residencial con la zona verde, que ha de situarse en los límites territoriales de la parcela que nos ocupa, tan es así que, hay precedentes de otra parcela en la misma Urbanización Cotomar (parcela 154), con el mismo error, y la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga (exp EM-RV-11) en su sesión 1/96, de fecha 17-1-96, procedió, entre otros a subsanar el error padecido.

3. Del acuerdo que, en su caso, se adopte confirmando e instando la rectificación del error padecido, y del documento en que se formaliza, habrá de remitirse a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de la Junta de Andalucía para su consideración.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 6 votos a favor (5 PP, 1 PA), y 7 abstenciones (2 PSOE, 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ARincón, 1 C's, 1 IULV-CA y 1 Concejales no adscritos, dictamina favorable la rectificación del error padecido en grafiado de las tramas en plano de calificación del PGOU municipal de acuerdo con los informes emitidos.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=4>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 1 PA y 1 CNA) y 7 abstenciones (3 ARincón, 2 IU.LV-CA para la Gente y 2 C's), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**4) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO (I.E.E.), ÁREA DE URBANISMO (G-6742/2017).** La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**“4.- Ordenanza Municipal Reguladora del Informe de Evaluación del Edificio (I.E.E.), Área de Urbanismo (G-6742/2017),** se dió cuenta de las citadas ordenanzas, así como de los informes técnico y jurídico emitidos

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS (I.E.E.)**

1. CONTENIDO DE LA ORDENANZA  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º. Objeto.
- Artículo 2º. Normativa.
- Artículo 3º. Inmuebles obligados.
- Artículo 4º. Personas obligadas.

CAPITULO II. PLAZOS, EDIFICIOS AFECTADOS Y TÉCNICOS COMPETENTES

- Artículo 5º. Plazos y edificios sujetos a Informe de Evaluación.
- Artículo 6º. Computo de antigüedad.
- Artículo 7º. Capacitación para el Informe de Evaluación de los Edificios.

CAPITULO III. RELACIÓN DE EDIFICIOS OBLIGADOS Y REGISTRO.

- Artículo 8º. Relación anual de edificios obligados a efectuar el Informe de Evaluación.
- Artículo 9º. Registro de Edificios.

CAPÍTULO IV. CONTENIDO, TRAMITACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS Y AYUDAS

- Artículo 10º. Condiciones del edificio que debe evaluar el Informe de Evaluación.
- Artículo 11º. Partes del informe de evaluación de los edificios.
- Artículo 12º. Contenido de los Informes de Evaluación.
- Artículo 13º. Resultado del Informe de Evaluación de los Edificios.
- Artículo 14º. Cumplimiento de la acreditación del deber de conservación.
- Artículo 15º Deber general de conservación.
- Artículo 16º. Forma y plazo de presentación del Informe de Evaluación.
- Artículo 17º. Ayudas y subvenciones.

CAPITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DE EJECUCIÓN FORZOSA.

- Artículo 18º. Del cumplimiento de la obligación de efectuar el Informe de Evaluación



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Artículo 19º. Régimen sancionador por incumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación.

Artículo 20º. De la realización subsidiaria del Informe de Evaluación.

Artículo 21º. Coordinación administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA  
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA  
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA  
DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I. DEFINICIONES

ANEXO II. MODELO TIPO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.

ANEXO III. CERTIFICADO TÉCNICO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD.

ANEXO IV. CERTIFICADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACTA FAVORABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza nace a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 8/2013 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, cuyos preceptos han sido incorporados al Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Introduciendo el Informe de Evaluación de Edificios (I.E.E.), derogando la imposición de la I.T.E. Obligatoria, para municipios con más de 25.000 habitantes, recogida en el Real Decreto-ley 8/2011, y ampliándolo para todos los municipios de España en determinadas tipologías, así como sus requisitos esenciales.

No obstante, dicha regulación ha resultado afectada por varias Sentencias del Tribunal Constitucional, en particular por la Sentencia 5/2016, de 21 de enero de 2016, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de determinados preceptos del Real Decreto-ley 8/2011, haciéndola extensiva a las posteriores normas que han regulado en Informe de Evaluación de Edificios, en lo relativo al estado de conservación de edificios (excluida la accesibilidad y la eficiencia energética) señalando que se trata de una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, que se incardina en la materia de urbanismo.

Esta Ordenanza pretende regular el I.E.E. ciñéndose al ámbito de aplicación y procedimiento, establecidos en La normativa básica de referencia estatal, concretamente el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, publicado en el BOE núm. 261 de 31 de Octubre de 2015, y vigente desde ese mismo día. Contemplando todo lo dispuesto en materia de competencia autonómica por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

El citado informe, no sólo recoge el objetivo de la antigua Inspección Técnica de Edificaciones, que consistía en una inspección periódica a la que debían someterse todos los edificios y construcciones en función de su antigüedad y/o protección arquitectónica, evaluando las condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad, consolidación y uso efectivo o habitabilidad, procediendo, en su caso, a la realización de las reparaciones necesarias para que dichas condiciones fuesen las adecuadas; introduciendo en su contenido el examen de la adecuación de la edificación a las condiciones de accesibilidad y el análisis de su eficiencia energética.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Con la introducción de la obligación de obtener el Informe de Evaluación de los Edificios, se persigue, asegurar el cumplimiento de las condiciones legalmente exigibles, tanto en materia de conservación como de accesibilidad. Estas últimas derivadas de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la cual pretende impulsar los cambios, normativos y de plazos, necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Adaptando la normativa española, en sus diversos ámbitos, a dichos compromisos, así como, impulsando el cumplimiento de los plazos comprometidos y profundizando en el modelo de discapacidad que propone la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU).

La segunda novedad que introduce el referido informe contiene un aspecto clave para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, la eficiencia energética y el cumplimiento de los compromisos de España con Europa en el Horizonte 2020: la Certificación de la eficiencia Energética de los Edificios.

El Informe de Evaluación de Edificios se asienta sobre el deber de conservación que atañe a todo propietario de inmueble, si bien se eleva sobre él para conectar de forma más directa, con esa nueva aspiración por avanzar de forma decidida en la senda de la sostenibilidad urbana. Se erige así, por tanto, como un instrumento al servicio de la obligación tradicional que tiene el propietario de garantizar en todo momento la seguridad, la salubridad y el ornato del inmueble, con el que se aspira también, simultáneamente, a mejorar e incrementar la sostenibilidad ambiental, social y económica del propio núcleo urbano.

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de la obligación formal de los propietarios de construcciones y edificaciones a presentar de forma periódica un INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO, en el cual se ha de acreditar:

La evaluación del **estado de conservación** del edificio.

La evaluación de las condiciones básicas de **accesibilidad universal** y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio de acuerdo a la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

La **certificación de la eficiencia energética** del edificio.

##### Artículo 2º. Normativa.

i) La normativa básica de referencia es estatal, concretamente el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, publicado en el BOE núm. 261 de 31 de Octubre de 2015, y vigente desde ese mismo día. Este Real Decreto contiene un Título III dedicado al "Informe de Evaluación de los Edificios". Los artículos y disposiciones que hacen referencia al mismo son los siguientes:

l) *Artículo 29. El Informe de Evaluación de los Edificios.*

m) *Artículo 30. Capacitación para el Informe de Evaluación de los Edificios.*

n) *Disposición adicional primera. Sistema de información urbana y demás información al servicio de las políticas públicas para un medio urbano sostenible.*

o) *Disposición transitoria segunda. Calendario para la realización del Informe de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Evaluación de los Edificios.*

p) *Disposición final primera. Cualificaciones requeridas para suscribir los Informes de Evaluación de Edificios.*

j) Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Artículo 3º. Inmuebles obligados.

- Están sujetos a primer informe de Evaluación todos los edificios con una antigüedad igual o superior a 50 años, independientemente de su uso, con las excepciones previstas en este mismo artículo.
- A los efectos de presentar el preceptivo informe de evaluación, se entiende por “edificio” (ver “definiciones”, en anexo 1) un cuerpo constructivo único, con independencia de su situación registral, catastral o su dirección postal, incluyendo sus construcciones auxiliares, y en todo caso:
  - Las unidades constructivas ligadas por elementos estructurales
  - Las unidades constructivas ligadas por elementos o espacios funcionales indivisibles que condicionen su uso.
  - Las unidades constructivas ligadas por redes de instalaciones.
- En el caso de un edificio con diferentes unidades constructivas, que cuenten con diferentes años de construcción, primará la antigüedad de la construcción principal (ver “definiciones”, en anexo I).
- Podrán exceptuarse de la presentación del informe de evaluación a instancia del interesado y previa comprobación municipal:
  - Los edificios y construcciones sometidos a normativa sectorial específica, tales como estaciones transformadoras.
  - Plazas de aparcamiento individualmente consideradas. (ver “definiciones”, en anexo I)
  - Edificaciones de escasa entidad (ver “definiciones”, en anexo I)
- Edificios con régimen diferenciado. Los inmuebles sin uso, por estar pendientes de rehabilitación o demolición, deberán ser inspeccionados, y en caso de que el Informe de Evaluación de Edificios sea desfavorable, no se considerará obligatoria su reparación, pero sí el cumplimiento del deber general de conservación del inmueble en condiciones de ornato y seguridad.
- Edificios de tipología diferente a la residencial. En el caso de las edificaciones que no sean de tipología residencial de vivienda colectiva, el informe de evaluación de edificios únicamente ha de contemplar el estado de conservación del inmueble.
- Quedan excluidas de la citada obligación las viviendas unifamiliares. Salvo que sus propietarios pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética.

Artículo 4º. Personas obligadas.

- Según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, están obligados los propietarios de inmuebles ubicados en edificios de tipología residencial de vivienda



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- colectiva que tengan una antigüedad superior a los 50 años.
- La obligación de presentar este informe es de las personas físicas y/o jurídicas que ostenten la propiedad del inmueble, o, en su caso, de la comunidad de propietarios, que lo podrán hacer por sí mismas o a través del representante que designen. A estos efectos, y en caso de que el representante no esté debidamente acreditado, se entenderá por representante a la persona que suscriba el informe.
  - No obstante a lo anterior, los arrendatarios de los inmuebles quedarán facultados para, ante el incumplimiento del propietario, solicitar de la Administración realizar el Informe de Evaluación del Edificio, así como a solicitar las oportunas ayudas que pudieran haberse previsto, siempre y cuando las mismas vayan dirigidas a soportar el deber forzoso de conservación, y todo ello sin perjuicio de la relación jurídico privada que derivada del contrato de arrendamiento pudiera existir entre arrendador y arrendatario.
  - También están obligados a realizar el IEE los propietarios de cualquier edificio, con independencia de su antigüedad, cuando pretendan solicitar ayudas públicas para realizar obras de conservación, de accesibilidad universal o eficiencia energética, y siempre con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.
  - En principio, y salvo que así lo exija la normativa autonómica, están excluidas por tanto las viviendas unifamiliares.
  - Los propietarios de inmuebles ubicados en edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva podrán ser requeridos por la Administración competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente, para que acrediten la situación en la que se encuentran aquéllos, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre el grado de eficiencia energética de los mismos.

## CAPITULO II. PLAZOS, EDIFICIOS AFECTADOS Y TÉCNICOS COMPETENTES

### Artículo 5º. Plazos y edificios sujetos a Informe de Evaluación.

- De acuerdo con la Disposición transitoria segunda (Calendario para la realización del Informe de Evaluación de los Edificios) del Real Decreto Legislativo 7/2015, y sin perjuicio de que las Comunidad Autónoma de Andalucía apruebe una regulación más exigente y de lo que dispongan las ordenanzas municipales, la obligación de disponer del IEE regulado en dicho Real Decreto deberá hacerse efectiva, como mínimo, en relación con los siguientes edificios y en los plazos que a continuación se indican:
- Para los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que ya tuvieran más de 50 años el 28 de junio de 2013, antes del 28 de junio de 2018, como máximo.
- Para los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que vayan alcanzando la antigüedad de 50 años a partir del 28 de junio de 2013, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha en la que alcancen dicha antigüedad.
- En los supuestos de las letras a) y b) anteriores, si los edificios contasen con una inspección técnica vigente, realizada de conformidad con su normativa aplicable antes del 28 de junio de 2013, sólo se exigirá el Informe de Evaluación de Edificios cuando corresponda su primera revisión de acuerdo con aquella normativa, siempre que la misma no supere el plazo de diez años a contar desde la entrada en vigor de esta ley. Si según dicha normativa se supera ese plazo, el Informe de Evaluación del Edificio deberá cumplimentarse con aquellos aspectos que estén ausentes de la inspección técnica realizada con anterioridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Para cualquier edificio, con independencia de su antigüedad, cuyos titulares pretendan solicitar ayudas públicas para realizar obras de conservación, de accesibilidad universal o eficiencia energética, con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.
- El resto de los edificios, cuando así lo determine la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía o el Ayuntamiento correspondientes, que podrán establecer especialidades de aplicación del citado informe, en función de la ubicación del edificio, su antigüedad, tipología o uso predominante.
- Cada diez años, desde el primer Informe de Evaluación, se deberá renovar el Informe de Evaluación del Edificio conforme a los modelos oficialmente aprobados, computándose la fecha desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación del anterior informe.
- En los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal el Informe de Evaluación del Edificio sólo puede ser presentado por las Comunidades de propietarios o Agrupaciones de comunidades de propietarios, el cual se referirá a todo el inmueble o complejo inmobiliario y extenderá su eficacia a todos y cada uno de los locales y viviendas existentes.
- En cualquier caso, cuando los Servicios Técnicos Municipales detecten deficiencias en el estado general de un edificio, el Ayuntamiento podrá requerir a su propietario de forma anticipada para que realice el Informe de Evaluación del Edificio.
- Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los edificios y construcciones cuya titularidad pertenezca a la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales o a las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquellas, el cumplimiento del deber de presentar el Informe de Evaluación del Edificio podrá articularse en la forma de convenio de colaboración.

Artículo 6º. Computo de antigüedad.

- Para el cómputo de la antigüedad del edificio, a los solos efectos previstos en esta Ordenanza, se entiende que la misma es el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de la construcción o edificación en obra nueva, o, en su caso, desde la terminación de las obras de reestructuración o rehabilitación integral que afecte a la generalidad de los elementos estructurales.
- La fecha de terminación del edificio, reestructuración o rehabilitación integral podrá acreditarse mediante las formas previstas siguientes:
- Cuando sean de nueva planta, reestructuración o rehabilitación integral a partir de la fecha de expedición del certificado final de obras, suscrito por el facultativo o facultativos competentes, y a la falta de este documento, desde la fecha de la licencia de primera ocupación.
- En los demás casos, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obras en las condiciones del apartado anterior, y a falta de éste, desde que el titular de la licencia comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras.
- En defecto de los citados documentos, se considerará a todos los efectos como fecha de terminación la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

parte de la Administración municipal.

Artículo 7º. Capacitación para el Informe de Evaluación de los Edificios.

1. El Informe de la Evaluación de los Edificios podrá ser suscrito tanto por los técnicos facultativos competentes como, en su caso, por las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las comunidades autónomas, siempre que cuenten con dichos técnicos. A tales efectos se considera técnico facultativo competente el que esté en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o haya acreditado la cualificación necesaria para la realización del Informe, según lo establecido en la disposición final primera; según El artículo 30 (Capacitación para el Informe de Evaluación de los Edificios) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
2. Dichos técnicos, cuando lo estimen necesario, podrán recabar, en relación con los aspectos relativos a la accesibilidad universal, el criterio experto de las entidades y asociaciones de personas con discapacidad que cuenten con una acreditada trayectoria en el ámbito territorial de que se trate y tengan entre sus fines sociales la promoción de dicha accesibilidad; según El artículo 30 (Capacitación para el Informe de Evaluación de los Edificios) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
3. Por tanto, cabe concluir que están capacitados para suscribir el Informe de Evaluación de los Edificios, los siguientes profesionales:
  - I) Los arquitectos o los arquitectos técnicos, que están habilitados para ello por el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 7/2015, y
  - II) Los demás técnicos facultativos que se determinen en la Orden Ministerial prevista en la Disposición final primera del Real Decreto Legislativo 7/2015.
4. Cuando se trate de edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán suscribir los Informes de Evaluación, en su caso, los responsables de los correspondientes servicios técnicos que, por su capacitación profesional, puedan asumir las mismas funciones a que se refiere el apartado anterior según el apartado 2 de este artículo 30 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

### CAPITULO III. RELACIÓN DE EDIFICIOS OBLIGADOS Y REGISTRO.

Artículo 8º. Relación anual de edificios obligados a efectuar el Informe de Evaluación.

- El Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá publicar anualmente la relación de edificios que, de acuerdo con la normativa en vigor y la presente Ordenanza, estén obligados a efectuar el Informe de Evaluación, pudiendo establecer en la misma el plazo para el cumplimiento efectivo de dicha obligación.
- Este padrón podrá exponerse al público durante un plazo de treinta días dentro del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

año anterior al inicio del plazo establecido en los párrafos anteriores y se anunciará mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de su difusión por otros medios que se estimen convenientes, en particular la página web municipal.

Artículo 9º. Registro de Edificios.

- Para facilitar el cumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación exigido, el Ayuntamiento elaborará un Registro de Edificios obligados a realizar el Informe de Evaluación, que será renovado anualmente con la inclusión de los nuevos edificios que por su antigüedad queden sujetos a esta obligación.
- En el Registro de Edificios se anotarán todas las actuaciones que se realicen en los edificios con un Informe de Evaluación favorable o desfavorable, así como las obras realizadas para subsanar las deficiencias detectadas en el estado de conservación de los edificios con Informe de Evaluación desfavorable, las obras realizadas para llevar a cabo los ajustes razonables en materia de accesibilidad, así como cualquier otra información relacionada con el deber de conservación.
- Este Registro de Edificios obligados a realizar el Informe de Evaluación, recogerá de forma centralizada los datos referentes a los mismos, cuyo contenido estará en relación con el Informe de Evaluación emitido tras la inspección realizada, con indicación de, al menos, los siguientes datos:
  1. Emplazamiento, características, nivel de protección del edificio y pertenencia, en su caso, al centro histórico o a cascos históricos.
  2. Fecha de construcción o, en su defecto, año aproximado.
  3. Informes de Evaluación realizados previamente, especificando su resultado y en caso de que hubiese sido desfavorable, la naturaleza de las deficiencias, si se realizaron las obras o tomaron las medidas señaladas, el grado de efectividad de las mismas, así como cuantos otros datos complementarios se consideren necesarios, y obras de mantenimiento y conservación ejecutadas.
  4. Descripción de la licencia solicitada u orden de ejecución dictada, a raíz de un Informe de Evaluación desfavorable.
- Este Registro es de carácter interno y su finalidad es el control municipal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto al deber de conservación y el resto de la normativa exigida legalmente. Los datos obrantes en el Registro serán públicos a los solos efectos estadísticos.
- Sus funciones incluyen el registro y control de los plazos señalados en esta Ordenanza.

CAPÍTULO IV. CONTENIDO, TRAMITACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS Y AYUDAS

Artículo 10º. Condiciones del edificio que debe evaluar el Informe de Evaluación.

1. A efectos de evaluar el estado de conservación de los edificios, el Informe de Evaluación deberá comprobar, al menos, que se satisfacen las siguientes condiciones básicas de la edificación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1. La seguridad estructural, examinando que no se producen en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
  2. La higiene, salud y protección del medio ambiente, tratada en adelante bajo el término salubridad considerando, al menos, los siguientes aspectos:
  3. La protección frente a la humedad, atendiendo a que se limite el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos.
  4. El suministro de agua, comprobando que los edificios dispongan de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto agua apta para el consumo de forma sostenible.
  5. La evacuación de aguas, examinando que los edificios dispongan de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.
  6. La seguridad en las instalaciones comunes de electricidad del edificio.
2. El Informe de Evaluación evaluará las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.
  3. En el caso de edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva, el Informe de Evaluación incorporará también la certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente y con independencia de su venta o alquiler, en todo o en parte.
- Artículo 11º. Partes del informe de evaluación de los edificios.

1. El Informe de Evaluación de Edificios consta de tres partes:
  1. **Primera parte:** Evalúa el estado de conservación del edificio, cuyo resultado será favorable o desfavorable, con la descripción de las deficiencias detectadas en cimentación, estructura, fachadas y medianerías, cubiertas y azoteas, e instalaciones generales del edificio.
  2. **Segunda parte:** Evalúa las condiciones básicas de accesibilidad. En el informe se indicará si el inmueble es susceptible de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.
  3. **Tercera parte:** Certificado de eficiencia energética del edificio, que se deberá aportar sólo en los casos de informe de edificio de tipología residencial colectiva.

Artículo 12º. Contenido de los Informes de Evaluación.

1. Los Informes de Evaluación que se emitan a resultas de las inspecciones deberán contener toda la información relativa a las condiciones del edificio establecidas en el artículo 1 de la presente Ordenanza, haciendo referencia necesariamente a los siguientes apartados:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

4. Evaluación del estado de conservación del edificio: inspección visual que incluya estructura y cimentación; fachadas interiores, exteriores, medianerías y otros elementos, en especial los que pudieran suponer un peligro para las personas, tales como cornisas, salientes, vuelos o elementos
5. ornamentales, entre otros; cubiertas y azoteas; instalaciones comunes de suministro de agua, saneamiento y electricidad del edificio.
6. Evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.
7. Certificación de eficiencia energética, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente y que servirá como certificado de eficiencia energética de cada una de las viviendas que integran el edificio en el caso de su venta o alquiler. Además, esta información también podrá servir para el establecimiento de medidas de mejora de la eficiencia energética de las edificaciones, sin que en ningún caso pueda tener efectos para el resultado, favorable o desfavorable, de la inspección.
8. Plano de situación: plano parcelario del emplazamiento, a escala mínima 1:1000 y en formato DINA4, donde se definan gráficamente tanto los límites de la parcela como las edificaciones y construcciones inspeccionadas.
9. En caso de informe favorable, fotografías en color en las que se identifique el edificio. Si el informe es desfavorable, aparte de las fotografías en color en las que se identifique el edificio, también fotografías de las lesiones detalladas en el informe.
2. El informe realizado se debe referir a la totalidad del inmueble, identificará el bien con expresión de las referencias catastrales que lo componen y extenderá su eficacia a todos y cada uno de los locales y viviendas que lo configuran.
3. En el caso de informes presentados por comunidades de propietarios la instancia de presentación del informe deberá detallar las referencias catastrales de todas las partes que comprende el inmueble, indicando las que han sido inspeccionadas y las que no. En el caso de que por causas excepcionales no se haya inspeccionado la totalidad del inmueble, el técnico que realiza el informe deberá indicar si con la parte del edificio inspeccionado se puede emitir un informe favorable o, por el contrario, si resulta imprescindible inspeccionar las partes no inspeccionadas para entender que el inmueble cumple con el deber de conservación. De todos modos, será imprescindible que la inspección incluya necesariamente la fachada, plantas bajas, sótanos, las construcciones bajo cubierta y cubiertas, así como resto de elementos comunes.
4. Cuando los datos obtenidos de la inspección visual no fueran suficientes para la calificación de las deficiencias detectadas, el inspector deberá trasladar a la propiedad del inmueble la necesidad de realizar la apertura de catas para la verificación del estado del elemento o elementos constructivos ocultos, así como las pruebas que considere necesarias, no emitiendo el informe hasta no haberse completado las comprobaciones necesarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

5. Queda excluida de la presente norma la verificación de aquellas instalaciones o elementos del edificio cuya revisión o inspección técnica está sometida a normativa sectorial específica, tales como ascensores, instalaciones de gas, eléctricas, de telecomunicación, de calefacción, o de producción de agua caliente sanitaria. Se informará exclusivamente sobre su existencia y composición, así como sobre la posesión de documentación obligatoria tanto administrativa como técnica sobre las mismas.

Artículo 13º. Resultado del Informe de Evaluación de los Edificios.

El resultado del informe de evaluación comprenderá el de las partes que lo integran:

1. El resultado de la parte primera, del estado de conservación del edificio, puede ser:
  1. **FAVORABLE:** en caso de que se haya inspeccionado la totalidad del inmueble o la parte que el técnico considere suficiente para valorar si el inmueble cumple con el deber de conservación y, no es por tanto necesario realizar ningún tipo de intervención.
  2. **DESFAVORABLE:** cuando el inmueble no reúne las condiciones de seguridad, salubridad y/o ornato público, de acuerdo a las valoraciones realizadas en el informe técnico según el modelo adoptado (ANEXO II)
2. El resultado de la segunda concluye con la consideración del técnico sobre la susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.
3. El resultado de la parte tercera será el que figure en el Certificado de Eficiencia Energética del Edificio.
4. En caso de que el resultado de la evaluación del estado de conservación sea DESFAVORABLE, se especificará en que supuesto de los siguientes se enmarca:

1. Necesidad de llevar a cabo obras obligatorias.

En este caso los propietarios estarán obligados a la reparación de las lesiones descritas en el informe de evaluación, sin necesidad de que la administración les requiera expresamente la realización de las obras de reparación.

Se establece un plazo máximo de seis meses para iniciar el trámite de solicitud de licencia o comunicación previa, que finalizará el mes de junio del año siguiente al de la obligación de presentación del informe según el año de construcción del inmueble. En caso de incumplimiento de esta obligación se podrá iniciar procedimiento de ejecución forzosa de acuerdo al artículo 19 de esta ordenanza.

Una vez realizadas las obras señaladas, y a efectos de finalizar el expediente y considerar cumplida la obligación de conservación recogida en esta Ordenanza, se deberá presentar la **CONCLUSIÓN FINAL FAVORABLE** del **INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS**, (de acuerdo con el modelo recogido en el anexo 3) en el que el técnico haga expresa mención de que las obras ya han sido ejecutadas conforme a la licencia de obras obtenida o comunicación previa presentada, según el caso que corresponda.

2. Existencia de peligro inminente, por existir algún riesgo para las personas y/o bienes, y en consecuencia, necesidad de llevar a cabo medidas cautelares e inmediatas de seguridad, imprescindibles y urgentes, que eliminen el riesgo inminente hasta la realización del resto de obras a realizar, previa licencia o comunicación previa, pudiendo dar lugar a dos situaciones:

- b. 1) Se presente Asume del técnico director de la obra, y nombramiento de empresa



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

constructora (en su caso).

Se asume llevar a cabo las medidas de seguridad necesarias de forma inmediata. Una vez realizadas, el técnico deberá manifestarlo aportando el anexo 4, de finalización de las medidas inmediatas de seguridad; sin perjuicio de la obligación que tiene el titular de realizar el resto de las obras obligatorias derivadas del informe, de acuerdo el apartado 2.1 del presente artículo, así como de presentar la CONCLUSIÓN FINAL FAVORABLE DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS en el plazo previsto en esta ordenanza.

b. 2) No se presente Asume del técnico director de la obra.

Dará lugar a la tramitación de una orden de ejecución de acuerdo con la legislación vigente en cuanto a las medidas inmediatas de seguridad para evitar el peligro, sin perjuicio de la obligación que tiene el titular de realizar el resto de las obras obligatorias derivadas del informe, de acuerdo el apartado 2.1 del presente artículo, así como de presentar la CONCLUSIÓN FINAL FAVORABLE DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS en el plazo previsto en esta ordenanza.

Artículo 14º. Cumplimiento de la acreditación del deber de conservación.

1. En caso de que el informe de Evaluación de Edificios sea desfavorable, una vez realizadas las obras en el plazo concedido, se debe presentar la CONCLUSIÓN FINAL FAVORABLE del Informe de Evaluación de Edificios (IEE), con indicación del expediente de licencias con el que se han hecho las obras y obtenido el certificado final de obra o la comunicación previa (según el caso).(Anexo 3)
2. La no presentación de la CONCLUSIÓN FINAL FAVORABLE del Informe de Evaluación de Edificios (IEE) en los plazos previstos, supone el incumplimiento de la obligación de conservar y podrá dar lugar a la ejecución forzosa de acuerdo el artículo 15 de la presente Ordenanza.

Artículo 15º Deber general de conservación.

- La presentación del informe de Evaluación de Edificios va dirigida al cumplimiento del deber de conservación, sin perjuicio del régimen jurídico de otros sistemas previstos en la legislación urbanística vigente y de la facultad inspectora de la Administración.

Artículo 16º. Forma y plazo de presentación del Informe de Evaluación.

1. El Informe de Evaluación se cumplimentará según los modelos oficiales de informe aprobados en esta Ordenanza y recogidos en el Anexo 3.
2. Los obligados deberán presentar dos copias del Informe de Evaluación, si el resultado es desfavorable en sus partes referidas a la conservación y una copia si es favorable, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde aquél en el que cumplan cincuenta años los bienes inmuebles sujetos. Los sucesivos Informes de Evaluación deberán presentarse en el año del cumplimiento del periodo de diez años fijado a tal efecto, contado desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación del anterior Informe de Evaluación.
3. La eficacia de la inspección efectuada, requerirá la presentación del Informe de Evaluación en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento, así como en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

los demás registros previstos en la normativa en vigor.

4. Los obligados adjuntarán en el Libro del Edificio una copia del Informe de Evaluación presentado o, en su defecto, en la documentación técnica existente, siendo responsables de su custodia.
5. En el supuesto de que el Informe de Evaluación se presente sin los requisitos formales esenciales o sin ajustarse al contenido establecido en la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para la subsanación de defectos observados en la documentación, concediéndole a tal efecto un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, advirtiéndole, en caso de no aportar la documentación requerida, que se considerará el informe como no presentado.
6. Sin perjuicio de lo anterior, si de la documentación presentada se deduce la existencia de daños que puedan implicar un incumplimiento del deber de conservación, éstos se pondrán de forma inmediata en conocimiento de los servicios municipales competentes en la materia, para que actúen de la forma que proceda según lo establecido en la presente Ordenanza.
7. Una vez presentado el Informe de Evaluación, el órgano municipal competente procederá a su anotación en el Registro de Edificios.
8. En caso de que se considere necesario, el Ayuntamiento podrá realizar cuantos requeridos se estimen convenientes para completar, explicar y/o justificar el contenido de los documentos presentados.

Artículo 17º. Ayudas y subvenciones.

1. Según Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (**Artículo 77. Ayudas para la implantación del informe de evaluación del edificio** ) Podrán ser beneficiarias de las ayudas con destino a la financiación parcial de los gastos de honorarios profesionales para la emisión del informe de evaluación del edificio, contempladas en el Plan Estatal 2013-2016, o Plan estatal que lo sustituya, en su caso, en la cuantía que determine la normativa de desarrollo, las comunidades de propietarios en las que, al menos, el 50 por ciento de las personas propietarias de viviendas tengan ingresos familiares ponderados no superiores a 3,50 veces el IPREM.

## CAPITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DE EJECUCIÓN FORZOSA.

Artículo 18º. Del cumplimiento de la obligación de efectuar el Informe de Evaluación.

1. Cumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación de Edificios.
  1. Los Informes de Evaluación deberán realizarse cumpliendo los plazos establecidos en la presente Ordenanza.
  2. En el caso de que se establezcan ayudas municipales, los propietarios de edificios que hayan cumplido en plazo la obligación de realizar el Informe de Evaluación podrán solicitar dichas subvenciones.
  3. Así mismo, los propietarios podrán solicitar una copia de la anotación en el Registro de Edificios a los efectos de acreditar su estado de conservación.
2. Incumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación de Edificios.
  - a) Finalizado el plazo establecido para realizar el Informe de Evaluación, sin haberse acreditado con la presentación del informe resultante de la primera o sucesivas evaluaciones, así como la presentación del mismo sin cumplir cualquiera de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se considerará como incumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación.

- b) Ante la persistencia en el incumplimiento, la Administración Municipal podrá incoar el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de los mecanismos de ejecución forzosa.
- c) Incumplida la obligación de presentar el Informe de Evaluación en los plazos previstos en esta Ordenanza, los propietarios de edificios no podrán solicitar las ayudas o subvenciones municipales que se puedan establecer para la realización de las obras necesarias para el cumplimiento del deber de conservación.

Artículo 19º. Régimen sancionador por incumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación.

- La falta de presentación del Informe de Evaluación, o en su caso la falta de respuesta a los posibles requeridos municipales debido a inspecciones, dará lugar a que el órgano competente ordene su práctica inmediata, otorgando un plazo de tres meses para su realización, con apercibimiento al obligado de la posible aplicación del régimen sancionador y de la realización del Informe de Evaluación de forma subsidiaria a su costa.

Artículo 20º. De la realización subsidiaria del Informe de Evaluación.

- Ante el incumplimiento del obligado de presentar el correspondiente Informe de Evaluación, el órgano competente mediante resolución motivada ordenará, previo trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, la realización subsidiaria del Informe de Evaluación a costa del obligado, debiendo encomendarse a técnico competente o a entidades de inspección autorizadas y registradas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa autonómica y estatal aplicable.
- En la notificación de la resolución deberá señalarse la fecha en la que la inspección se vaya a iniciar, la identidad del técnico facultativo competente o entidad de inspección contratada para su realización, la referencia del contrato suscrito con el municipio y el importe de los honorarios a percibir por este concepto, que será liquidado a cuenta y con antelación a la realización de la misma, a reserva de la liquidación definitiva.
- Si hubiere oposición, de los propietarios o moradores, a la práctica de la inspección, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada y realización del Informe de Evaluación.

Artículo 21º. Coordinación administrativa.

- Para asegurar los principios de información, coordinación y eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas, y facilitar el conocimiento ciudadano, en relación con la sostenibilidad y calidad del medio urbano y el parque edificado, los Informes de Evaluación servirán para nutrir los censos de construcciones, edificios, viviendas y locales precisados de rehabilitación, a que se refiere la legislación vigente.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los modelos de informe y anexos contenidos en esta ordenanza podrán ser completados y adaptados a la nueva normativa que pueda entrar en vigor con posterioridad





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

a la aprobación de esta Ordenanza así como en función de las nuevas aplicaciones telemáticas, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente para ello, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En aplicación de los plazos establecidos en la presente ordenanza se establece el siguiente calendario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

El titular competente en materia de conservación y rehabilitación creará, en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, el Registro de Edificios previsto en la presente Ordenanza, y regulará su organización y funcionamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Para los inmuebles construidos hasta el año 1965, los informes de Inspección Técnica de Edificios elaborados de acuerdo a la normativa anterior que se presenten en el Ayuntamiento en los 3 primeros meses de vigencia de la presente Ordenanza, serán admitidos y se dará por cumplido la obligación de presentación del informe de conservación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. DEFINICIONES

ANEXO II. MODELO TIPO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.

ANEXO III. CERTIFICADO TÉCNICO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD.

ANEXO IV. CERTIFICADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACTA FAVORABLE

ANEXO I. DEFINICIONES

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, siempre que de la legislación específicamente aplicable no resulte otra definición más pormenorizada, los conceptos incluidos en este anexo serán interpretados y aplicados con el significado y alcance siguientes:

**Seguridad:** Condiciones mínimas de seguridad estructural que deberá cumplir un edificio, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

**Salubridad:** Condiciones mínimas que deberá cumplir un edificios de forma que no atente contra la higiene y la salud pública, de manera que no se produzcan filtraciones de agua a través de la fachada, cubierta o del terreno y que se mantengan en buen estado de funcionamiento las redes generales de fontanería y saneamiento de modo que se garantice su aptitud para el uso al que estén destinadas.

**Accesibilidad:** Condiciones mínimas que deben cumplir los edificios de tal forma que



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

sean utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

**Eficiencia energética:** Relación entre la producción de un rendimiento, servicio, bien o energía, y el gasto de energía.

**Mejora de la eficiencia energética:** Aumento de la eficiencia energética como resultado de cambios tecnológicos, de comportamiento y/o económicos.  
Intervención que altera la configuración arquitectónica del edificio: entendiéndose por tal la que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio; así como, las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

**Intervenciones en los edificios:** Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes:

- Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos.
- Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio.
- Cambio de uso.

**Mantenimiento:** Conjunto de trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio o reparaciones puntuales que se realicen en el mismo, con el objeto mantenerlo en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumpla con los requisitos básicos de la edificación establecidos

## ANEXO II. MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.

### DATOS GENERALES DEL EDIFICIO

A. IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO		
Tipo de vía:	Vía:	
Nº:	Piso/Letra:	C.P:
Población:		Provincia:
Ref. Catastral:		
Otras Ref. Catastrales y Observaciones <sup>(1)</sup> :		
El edificio objeto del presente informe es:		
<input type="checkbox"/> Un único edificio		
<input type="checkbox"/> Una parte (bloque, portal...) de un edificio siempre que sea funcionalmente independiente del resto		
<input type="checkbox"/> Otro caso:		
Comparte elementos comunes con edificaciones contiguas:		
<input type="checkbox"/> No		
<input type="checkbox"/> Sí, indicar cuáles:		

(1)Especificar en caso de que el edificio cuente con más de una referencia catastral, u otros casos como complejos inmobiliarios, varios edificios dentro una misma parcela catastral, etc.

B. DATOS URBANÍSTICOS	
Planeamiento en vigor:	Clasificación:
Ordenanza:	Nivel de protección:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Elementos protegidos:

C. DATOS DE PROPIEDAD <sup>(2)</sup>		
Régimen jurídico de la propiedad:	<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios <input type="checkbox"/> Varios propietarios	<input type="checkbox"/> Propietario único <input type="checkbox"/> Otros:
Titular:	NIF/CIF:	
Dirección:		
C.P:	Población:	Provincia:
Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	E-Mail:
Representante:	En condición de:	
NIF/CIF:	Dirección:	
C.P:	Población:	Provincia:
Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	E-Mail:

(2) Indicar el propietario o en su caso el representante de éste o de la comunidad correspondiente.

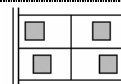
D. DATOS DEL TÉCNICO COMPETENTE QUE SUSCRIBE EL INFORME		
Técnico:	NIF/CIF:	
Titulación:		
Colegio Oficial:	Nº Colegiado:	
Dirección:		
C.P:	Población:	Provincia:
Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	E-Mail:

E. DATOS GENERALES DEL EDIFICIO		
Superficie parcela (m <sup>2</sup> ):	Superficie construida (m <sup>2</sup> ):	Altura sobre rasante (m):
Uso característico/principal del edificio:	<input type="checkbox"/> Residencial público <input type="checkbox"/> Docente <input type="checkbox"/> Sanitario	<input type="checkbox"/> Residencial privado <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Otro:
		<input type="checkbox"/> Administrativo <input type="checkbox"/> Industrial
Nº total de plantas sobre rasante:	Nº de plantas sobre rasante con uso igual al principal:	
Nº de plantas sobre rasante con usos secundarios:	Uso(s) secundario(s):	
Nº total de plantas bajo rasante:	Nº de plantas bajo rasante con uso igual al principal:	
Nº de plantas bajo rasante con usos secundarios:	Uso(s) secundario(s):	
Nº total de viviendas:	Superficie media (m <sup>2</sup> ):	
Nº total de locales:	Superficie media (m <sup>2</sup> ):	
Nº total de plazas de aparcamientos:	Superficie media (m <sup>2</sup> ):	
Nº total de trasteros:	Superficie media (m <sup>2</sup> ):	
Año de construcción:	Referencia <sup>(3)</sup> :	
Año de rehabilitación integral:	Referencia <sup>(3)</sup> :	

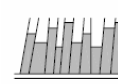
(3) Aportar la referencia a partir de la cual se obtiene el dato "año" del edificio. En su caso, indicar "Estimación".

Tipología edificatoria: Implantación en parcela del edificio<sup>(4)</sup>:

Edificación exenta/aislada o pareada en parcela/bloque abierto:



Edificación entre medianeras/adosada/ edificación en manzana cerrada:



Tipología edificatoria: Núcleos de comunicación vertical en edificios residenciales<sup>(4)</sup>.

Un solo núcleo de escaleras:

- Sin ascensor  
 Con 1 ascensor  
 Con 2 o más ascensores

Nº medio de viviendas por planta:

Dos o más núcleos de comunicación vertical:

- Nº total de escaleras :  
Nº total de ascensores:  
Nº total de viviendas con acceso a través de más de 1 núcleo:  
Nº total de viviendas sin acceso a través de ascensor:

Nº medio de viviendas por planta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

(4) Optar por la que describa mejor la forma de implantación del edificio.

**F. ARCHIVOS GRÁFICOS**

Se acompañará el presente documento con al menos un plano de situación del edificio y hasta tres fotografías en color que identifiquen el mismo. Formato mínimo 10x15 cm o resolución mínima 300 ppp.

**G. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA**

A continuación, indique la documentación administrativa complementaria de que dispone el edificio, por ejemplo: Licencia de Obras, Licencia de Ocupación, Licencia de Actividad, Expediente de Disciplina, Expediente de Ruina u Orden de ejecución entre otras:

**Nombre del documento Nº1:**

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:

**Nombre del documento Nº2:**

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:

**Nombre del documento Nº3:**

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:

**Nombre del documento Nº4:**

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:

**H. DESCRIPCIÓN NORMALIZADA DE LOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO A EFECTOS ESTADÍSTICOS**

**CIMENTACIÓN**

<b>Sistemas de contención</b>	<input type="checkbox"/> Muro de piedra	<input type="checkbox"/> Muro de fábrica bloque	<input type="checkbox"/> Muro pantalla
	<input type="checkbox"/> Muro de fábrica ladrillo	<input type="checkbox"/> Muro hormigón armado	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
<b>Cimentación superficial</b>	<input type="checkbox"/> Zapatas, zanjas, pozos mampostería	<input type="checkbox"/> Zapatas o zanjas hormigón	<input type="checkbox"/> Losa
			<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
<b>Cimentación profunda</b>	<input type="checkbox"/> Pilotes	<input type="checkbox"/> Pantallas	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:

Observaciones:

**ESTRUCTURA**

<b>Estructura vertical</b>	Muros de carga:		Pilares:	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
	<input type="checkbox"/> De piedra	<input type="checkbox"/> De fábrica ladrillo	<input type="checkbox"/> De ladrillo	
	<input type="checkbox"/> De hormigón armado	<input type="checkbox"/> De bloque cerámico	<input type="checkbox"/> De fundición	
	<input type="checkbox"/> De adobe	<input type="checkbox"/> De bloque hormigón	<input type="checkbox"/> De acero	
	<input type="checkbox"/> De tapial	<input type="checkbox"/> Con entramado de madera	<input type="checkbox"/> De hormigón armado	
<b>Estructura horizontal Planta Tipo</b>	Estructura principal (vigas):	Forjado (Elementos secundarios, viguetas):	Forjado (Entrevigado):	<input type="checkbox"/> Forjado reticular
	<input type="checkbox"/> De madera	<input type="checkbox"/> De madera	<input type="checkbox"/> Tablero	<input type="checkbox"/> Losa hormigón
	<input type="checkbox"/> Metálicas	<input type="checkbox"/> Metálica	<input type="checkbox"/> Revoltón	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
	<input type="checkbox"/> De hormigón armado	<input type="checkbox"/> De hormigón armado	<input type="checkbox"/> Bovedilla cerámica	
			<input type="checkbox"/> Bovedilla hormigón	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)**

<b>Estructura horizontal Suelo. Planta en contacto con terreno</b> <sup>(5)</sup>	Forjado: <input type="checkbox"/> Idéntico al de P.Tipo <input type="checkbox"/> Diferente al de P.Tipo	Forjado Sanitario: <input type="checkbox"/> Idéntico al de P.Tipo <input type="checkbox"/> Diferente al de P.Tipo	<input type="checkbox"/> Solera	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
<b>Estructura de cubierta</b>	Forjado horizontal y: <input type="checkbox"/> Capa formación pte. <input type="checkbox"/> Tabiquillos + tablero Forjado inclinado: <input type="checkbox"/> Hormigón armado <input type="checkbox"/> Otro:	Cerchas, pórticos: <input type="checkbox"/> Vigas hormigón armado+tablero <input type="checkbox"/> Vigas metálicos +tablero <input type="checkbox"/> Vigas madera +tablero	<input type="checkbox"/> Tablero cerámico <input type="checkbox"/> Tablero madera <input type="checkbox"/> Chapa/Sandwich	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
<i>Observaciones:</i>				

(5) Describir el sistema constructivo de la estructura que forma el suelo de la Planta Baja, o planta -n, si el edificio tiene -n plantas de sótano.

**CERRAMIENTOS VERTICALES Y CUBIERTAS**

<b>Fachada principal</b>	Acabado Visto en Fachada Principal: % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: <input type="checkbox"/> Mampostería <input type="checkbox"/> Sillería <input type="checkbox"/> Fábrica ladrillo <input type="checkbox"/> Fábrica bloque cerámico	Acabado Revestido en Fachada Principal: % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: <input type="checkbox"/> Enfoscado y pintado <input type="checkbox"/> Revoco <input type="checkbox"/> Mortero monocapa <input type="checkbox"/> Aplacado cerámico
Superficie (m <sup>2</sup> ):	<input type="checkbox"/> Fábrica bloque hormigón <input type="checkbox"/> Panel prefabr. hormigón <input type="checkbox"/> Panel Metálico/Sandwich <input type="checkbox"/> Otros:	<input type="checkbox"/> Chapado piedra <input type="checkbox"/> Chapado metálico <input type="checkbox"/> Otros :
% sobre Sup. Cerram. Vertical Total:	Dispone de Cámara de Aire: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce    Dispone de aislamiento térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce	
<b>Otras fachadas, fachadas a patios, y medianerías</b> <sup>(6)</sup>	Acabado Visto en Otras Fachadas: % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: <input type="checkbox"/> Mampostería <input type="checkbox"/> Sillería <input type="checkbox"/> Fábrica ladrillo <input type="checkbox"/> Fábrica bloque cerámico	Acabado Revestido en Otras Fachadas: % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: <input type="checkbox"/> Enfoscado y pintado <input type="checkbox"/> Revoco <input type="checkbox"/> Mortero monocapa <input type="checkbox"/> Aplacado cerámico
Superficie (m <sup>2</sup> ):	<input type="checkbox"/> Fábrica bloque hormigón <input type="checkbox"/> Panel prefabr. hormigón <input type="checkbox"/> Panel Metálico/Sandwich <input type="checkbox"/> Otros:	<input type="checkbox"/> Chapado piedra <input type="checkbox"/> Chapado metálico <input type="checkbox"/> Otros :
% sobre Sup. Cerram. Vertical Total:	Dispone de Cámara de Aire: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce    Dispone de aislamiento térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce	
<b>Carpintería y vidrio en huecos</b>	Tipo de carpintería predominante: <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Acero <input type="checkbox"/> Aluminio <input type="checkbox"/> PVC <input type="checkbox"/> Otros:	Tipo de vidrio predominante: <input type="checkbox"/> Simple <input type="checkbox"/> Doble acristalamiento <input type="checkbox"/> Triple acristalamiento
Superficie (m <sup>2</sup> ):		<input type="checkbox"/> Con capa bajo emisiva <input type="checkbox"/> Con capa de control solar
% sobre Sup. Cerram. Vertical Total:		
<b>Azotea/Cubierta plana</b>	<input type="checkbox"/> Transitable <input type="checkbox"/> No transitable Dispone de aislamiento térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce Dispone de lámina impermeabilizante: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce	<b>Cubierta inclinada</b> Superficie (m <sup>2</sup> ): % sobre Sup. Cerram. Horizontal Total:
Superficie (m <sup>2</sup> ):		<input type="checkbox"/> Teja árabe <input type="checkbox"/> Teja plana u otra <input type="checkbox"/> Teja cemento <input type="checkbox"/> Pizarra
% sobre Sup. Cerram. Horizontal Total:		<input type="checkbox"/> Fibrocemento <input type="checkbox"/> Asfáltica <input type="checkbox"/> Chapa acero <input type="checkbox"/> Chapa cobre/zinc Dispone de aislamiento térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce
<i>Observaciones:</i>		

(6) Indicar la información correspondiente a otros cerramientos que no formen parte de la fachada principal y que supongan un mayor % sobre el resto de la superficie total de cerramientos verticales.

**INSTALACIONES DEL EDIFICIO**

<b>Saneamiento Evacuación de aguas</b>	<input type="checkbox"/> No dispone de Sistema de Evacuación <input type="checkbox"/> Dispone de Sist. Evacuación a red de alcantarillado público <input type="checkbox"/> Dispone de Sist. de Evacuación propio (fosa séptica, etc).	<input type="checkbox"/> Bajantes Vistas <input type="checkbox"/> Bajantes Empotradas <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/> Colectores Vistos <input type="checkbox"/> Colectores Enterrados <input type="checkbox"/> Otro:
<b>Abastecimiento de agua</b>	<input type="checkbox"/> No dispone de Sistema de Abastecimiento de Agua <input type="checkbox"/> Dispone de conexión a Red de Abastecimiento público <input type="checkbox"/> Dispone de Captación propia (pozo, bomba, etc.)	<input type="checkbox"/> Contador único para todo el edificio <input type="checkbox"/> Contadores individuales por vivienda/local <input type="checkbox"/> Contadores individuales centralizados



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<b>Instalación eléctrica</b>	El edificio dispone (instalación eléctrica elementos comunes): <input type="checkbox"/> De Caja General de Protección (CGP) <input type="checkbox"/> De Interruptor Diferencial <input type="checkbox"/> De Interruptor Automático al inicio de los circuitos de servicios comunes <input type="checkbox"/> De fusible al inicio de las derivaciones individuales a viviendas o locales <input type="checkbox"/> Otros:	<input type="checkbox"/> Contador único para todo el edificio <input type="checkbox"/> Contadores individuales por vivienda/local <input type="checkbox"/> Contadores individuales centralizados
<b>Calefacción</b>	<input type="checkbox"/> Se dispone de sistema de Calefacción Colectiva/Central: <input type="checkbox"/> Caldera comunitaria <input type="checkbox"/> Bomba de calor <input type="checkbox"/> Otro:	En caso contrario, indicar: % de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de Calefacción:  % viviendas con Caldera(Gas canalizado): Indicando: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Gas Natural
	Combustible Calefacción Colectiva/Central: <input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> Electricidad <input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> Leña/biomasa <input type="checkbox"/> Gas Natural <input type="checkbox"/> Otros	% viviendas con Caldera Gasóleo: % viviendas con Calefacción eléctrica: Indicando: <input type="checkbox"/> Bomba de calor <input type="checkbox"/> Radiadores % con Otros:
<b>Agua Caliente Sanitaria ACS</b>	<input type="checkbox"/> El edificio dispone de sistema de ACS Central: Combustible para producción ACS: <input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> Electricidad <input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> Leña/biomasa <input type="checkbox"/> Gas Natural <input type="checkbox"/> Otros	En caso contrario, indicar: % de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de producción de ACS:  % viviendas con Calentadores (Gas canalizado): Indicando: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Gas Natural
	<input type="checkbox"/> El edificio dispone de captadores solares para la producción de ACS	% viviendas con Calentadores (Gas embotellado): Indicando: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Butano % viviendas con Calentadores eléctricos: % con Otros:
<b>Gas canalizado para instalaciones domésticas</b>	% de viviendas/locales que disponen de acometida a red de distribución canalizada de gas para uso doméstico: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Gas Natural	<input type="checkbox"/> Contadores individuales por vivienda/local <input type="checkbox"/> Contadores individuales centralizados
<b>Refrigeración</b>	<input type="checkbox"/> El edificio dispone de sistema colectivo de Refrigeración: <input type="checkbox"/> Con torre de enfriamiento <input type="checkbox"/> Sin torre de enfriamiento	En caso contrario, indicar: % de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de refrigeración (aire acondicionado): Nº aparatos de aire acondicionado vistos en fachadas:
<b>Ventilación y renovación de aire</b>	El edificio dispone de los siguientes sistemas de ventilación para los cuartos húmedos (baños y cocinas) de las viviendas: <input type="checkbox"/> Ventanas <input type="checkbox"/> Patinejos <input type="checkbox"/> Shunts <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> Existen locales o viviendas cuyos cuartos húmedos no tienen ninguno de los sistemas anteriores de ventilación.	Los aparcamientos disponen de sistemas de ventilación: <input type="checkbox"/> Mecánica <input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Híbrida
<b>Protección Contra Incendios</b>	El edificio dispone de: <input type="checkbox"/> Un sistema de detección de incendios. <input type="checkbox"/> Un sistema de alarma <input type="checkbox"/> Extintores móviles	<input type="checkbox"/> Hidrantes exteriores <input type="checkbox"/> Columna seca <input type="checkbox"/> Boca de incendios equipada
<b>Protección contra el rayo</b>	El edificio dispone de: <input type="checkbox"/> Pararrayos de puntas <input type="checkbox"/> Pararrayos Faraday <input type="checkbox"/> Pararrayos con sistemas activos (ionizantes) <input type="checkbox"/> Otro tipo de pararrayos:	<input type="checkbox"/> Un dispositivo de protección contra sobretensiones transitorias <input type="checkbox"/> Red de tierra
<b>Instalaciones de Comunicacion es ICT</b>	El edificio dispone de: <input type="checkbox"/> Antena para recepción de TDT <input type="checkbox"/> Antena para recepción de TV satélite <input type="checkbox"/> Acceso de pares de cobre	<input type="checkbox"/> Acceso de telecomunicaciones por cable <input type="checkbox"/> Acceso de fibra óptica <input type="checkbox"/> Accesos inalámbricos <input type="checkbox"/> Otras instalaciones de ICT
<b>Observaciones:</b>		



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## PARTE I: ESTADO DE CONSERVACIÓN

### I.1. DATOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN

Fecha/s de visita:

Nº de viviendas inspeccionadas:

Nº de locales u otros usos inspeccionados<sup>(7)</sup>:

Impedimentos a la hora de realizar la visita<sup>(7)</sup>:

Medios empleados durante la inspección<sup>(7)</sup>:

Pruebas o catas realizadas<sup>(7)</sup>:

Medidas inmediatas de seguridad adoptadas durante la visita:

Observaciones:

(7)La inspección a realizar es de carácter visual, y respecto a aquellos elementos del edificio a los que se ha tenido acceso. No forma parte de la inspección detectar posibles vicios ocultos, ni prever causas sobrevenidas. Los elementos objeto de inspección son los que constan en este modelo de informe. Cuando los datos obtenidos en la inspección visual no sean suficientes para valorar las deficiencias detectadas, el técnico encargado de la inspección deberá proponer a la propiedad del inmueble efectuar una diagnosis del elemento o elementos constructivos afectados, así como las pruebas que considere necesarias.

### I.3. VALORACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO

#### I.3.1 CIMENTACIÓN

Valoración del estado de conservación (Cimentación):

Favorable       Desfavorable

*En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:*

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

#### I.3.2 ESTRUCTURA

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de la estructura como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Valoración del estado de conservación (Estructura):

**Favorable**       **Desfavorable**

*En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:*

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

### I.3.3 FACHADAS Y MEDIANERÍAS

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de fachadas (incluyendo cerramientos y huecos) y medianerías como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Fachadas y Medianerías):

**Favorable**       **Desfavorable**

*En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:*

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

### I.3.4 CUBIERTAS Y AZOTEAS

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de cubiertas y azoteas como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Valoración del estado de conservación (Cubiertas y Azoteas):

**Favorable**       **Desfavorable**

*En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:*

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

### I.3.5. INSTALACIONES

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de las instalaciones comunes de suministro de agua, saneamiento y electricidad como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Valoración del estado de conservación (Instalaciones):  
 **Favorable**       **Desfavorable**

*En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:*

Plazo de inicio de las obras:       Plazo de finalización de las obras:

**I.4. EXISTENCIA DE PELIGRO INMINENTE <sup>(8)</sup>**

Descripción del peligro inminente:

Indicar medidas a adoptar:

Fecha límite de actuación:

(8)A cumplimentar en caso de que sea necesario adoptar medidas inmediatas de seguridad para las personas

**I.5. VALORACIÓN FINAL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO**

El técnico competente abajo firmante valora el estado de conservación del edificio como:

**FAVORABLE**       **DESFAVORABLE**

Esta valoración del estado de conservación del edificio es suscrita por el técnico competente abajo firmante, en base a una inspección de carácter visual, y respecto a aquellos elementos del edificio a los que ha tenido acceso.

Observaciones:

En.....,  
a.....de.....de.....

Firmado: El Técnico competente:

<b>I.6. DESCRIPCIÓN NORMALIZADA DE LAS DEFICIENCIAS DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO</b>		
<p><b>A efectos estadísticos, consignar las deficiencias del edificio según la descripción normalizada adjunta. Exclusivamente a efectos de la normalización de esta información para su procesamiento estadístico, se consideran "Deficiencias Graves", las que, por sí mismas, o en combinación con otras, condicionan el resultado de la Parte I del Informe como "Desfavorable".</b></p>		<b>Defic. Graves</b>
<b>DEFICIENCIAS EN CIMENTACIÓN</b>		
<b>Cimentación</b>	Fisuras y/o grietas en los cerramientos del edificio derivadas de problemas en cimentación	
	Fisuras y/o grietas en elementos estructurales del edificio derivadas de problemas en cimentación	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

	Fisuras y/o grietas en tabiquería derivadas derivadas de problemas en cimentación	
	Asiento de pilares derivado de problemas en cimentación	
	Asiento de soleras derivado derivadas de problemas en cimentación	
	Deformación y/o rotura de solados derivado derivadas de problemas en cimentación	
	Abombamiento de muros de contención	
	Otras deficiencias en Cimentación	
<b>DEFICIENCIAS EN ESTRUCTURA</b>		
<b>Estructura Vertical</b>	Deformaciones, fisuras y/o grietas en interior del edificio derivadas de problemas en la estructura vertical	
	Deformaciones, fisuras y/o grietas en los cerramientos del edificio derivadas de problemas en la estructura vertical	
	Abombamientos, desplomes y/o desniveles de muros de carga de la estructura vertical	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura vertical	
	Corrosión de elementos metálicos de la estructura vertical	
	Patologías y degradación del hormigón en elementos de la estructura vertical	
	Fisuras en pilares de la estructura vertical	
<b>Estructura Horizontal</b>	Presencia de humedades y/o filtraciones en elementos de la estructura vertical	
	Otras deficiencias en la Estructura Vertical	
	Fisuras y/o grietas en forjados	
	Fisuras y/o grietas en vigas	
	Deformaciones anormales del forjado	
	Deformación y/o rotura de solados derivados de problemas de la estructura horizontal	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura horizontal	
<b>Estructura de Cubierta</b>	Corrosión de elementos metálicos de la estructura horizontal	
	Patologías y degradación del hormigón en elementos de la estructura horizontal	
	Rotura y/o desprendimientos de elementos del forjado	
	Presencia de humedades y/o filtraciones en elementos de la estructura horizontal	
	Otras deficiencias en la Estructura Horizontal	
	Deformación de faldones de la estructura de cubierta	
	Fisuras y/o grietas en la estructura de cubierta	
<b>Estructura de Escaleras</b>	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura de cubierta	
	Corrosión en elementos metálicos de la estructura de cubierta	
	Patologías y degradación del hormigón en la estructura de cubierta	
	Roturas y/o desprendimientos de elementos de la estructura de cubierta	
	Presencia de humedades y/o filtraciones en la estructura de cubierta	
	Otras deficiencias en Estructura de Cubierta	
	Fisuras y/o grietas en estructura de escaleras	
<b>Cerramientos verticales: Fachadas, Medianerías y Huecos</b>	Abombamiento de muros de escalera	
	Desnivel y/o deformación de las zancas en estructura de escaleras	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura de escalera	
	Rotura y/o desprendimientos de elementos de escaleras	
	Otras deficiencias en la Estructura de Escaleras	
<b>DEFICIENCIAS EN CERRAMIENTOS VERTICALES</b>		
<b>Cerramientos verticales: Fachadas, Medianerías y Huecos</b>	Fisuras y/o grietas en los cerramientos de las fachadas exteriores	
	Fisuras y/o grietas en los cerramientos de las fachadas de patios	
	Fisuras y/o grietas en las medianerías	
	Abombamiento de muros de cerramiento	
	Deformación o rotura de carpinterías de huecos	
	Degradación, erosión y/o riesgo de desprendimiento de los materiales de la fábrica de cerramiento	
	Humedades de capilaridad en los muros de cerramiento	
	Humedades por filtraciones en los muros de cerramiento, carpinterías y encuentros	
	Humedades por condensación u otras causas en los muros de cerramiento, carpinterías y encuentros	
	Presencia de vegetación y/o microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en muros de cerramiento	
	Degradación o ausencia de juntas entre edificios en fachadas	
	Riesgo de desprendimiento de elementos adosados a las fachadas	
	Degradación o ausencia de aislamiento térmico en fachadas y medianerías	
Otras deficiencias en los muros de cerramiento		
<b>Acabados de Fachada</b>	Fisuras y/o grietas en revoco de las fachadas exteriores	
	Fisuras y/o grietas en revoco de fachadas de patios	
	Abombamiento del revoco en muros de cerramiento	
	Humedades en revoco de muros de cerramiento	
	Presencia de vegetación y de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en revoco de muros de cerramiento	
	Abombamiento, degradación, erosión de los materiales y/o riesgo de desprendimiento del revoco de Fachadas	
	Degradación de los paneles, placas y elementos prefabricados de cerramiento en fachadas	
Degradación de los anclajes de sujeción de aplacados, paneles y placas de cerramiento		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
**RINCÓN DE LA VICTORIA**  
(MÁLAGA)

	Otras deficiencias en los acabados de fachada:	
<b>Carpintería Exterior y acristalamiento</b>	Deformación y/o rotura de carpinterías exteriores	
	Presencia de microorganismos en carpintería Exterior (moho, musgo, bacterias ...) o de xilófagos en carpintería exterior de madera	
	Erosión de los materiales en carpintería Exterior y/o corrosión de elementos metálicos en carpintería exterior	
	Ausencia de acristalamientos o vidrios rotos y/o desprendidos	
<b>Elementos Adosados a Fachada</b>	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de los Elementos Adosados a Fachada como: bajantes, chimeneas, farolas, antenas, marquesinas, tendedores, toldos, cableados, equipos de climatización, etc.	
<b>Otros Elementos de Fachada</b>	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Elementos de fachada como: aleros, cornisas, voladizos, miradores, etc.	
	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Defensas como: barandillas, antepechos, petos, balaustradas, vallas, rejas, cierres de seguridad, etc.	
<b>Otras deficiencias</b>	Otras deficiencias en cerramientos verticales	
<b>DEFICIENCIAS EN AZOTEAS Y CUBIERTAS</b>		
<b>Azoteas y cubiertas planas</b>	Ausencia, deformación y/o rotura de las membranas impermeabilizantes en azoteas	
	Ausencia, deformación y/o roturas del pavimento en azoteas	
	Ausencia, deformación y/o roturas de Juntas de dilatación en azoteas	
	Manifestación de filtraciones y/o goteras procedentes de azoteas	
	Manifestación de condensaciones en el interior derivadas de las azoteas	
	Presencia de vegetación y/o de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en azoteas	
	Anidamiento de aves en azoteas	
	Rotura, obstrucciones u otras deficiencias en sumideros, cazoletas y elementos de desagüe en azoteas	
	Otras deficiencias en Azoteas (incluyendo ausencia de aislamiento térmico):	
<b>Cubiertas inclinadas</b>	Deformación y/o rotura de los faldones de cubierta	
	Desprendimiento y/o roturas de las piezas de cobertura: tejas, placas, etc.	
	Deformación y/o roturas de juntas de dilatación en cubiertas	
	Manifestación de filtraciones y/o goteras derivadas de la cubierta	
	Manifestación de condensaciones en el interior de la cubierta	
	Presencia de vegetación y/o de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en la cubierta	
	Anidamiento de aves en cubierta	
	Rotura, obstrucciones u otras deficiencias de los canalones en cubierta	
	Otras deficiencias en Cubiertas Inclinadas (incluyendo ausencia de aislamiento térmico):	
<b>Otros Elementos de Cubierta</b>	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Otros Elementos de Cubierta, como: lucernarios, claraboyas y ventanas, chimeneas y shunts, antenas, casetón del ascensor, etc.	
<b>DEFICIENCIAS EN INSTALACIONES COMUNES DEL EDIFICIO</b>		
<b>Instalación de Abastecimiento Agua</b>	Humedades y/o Filtraciones derivadas de fugas en las conducciones y tuberías de abastecimiento y distribución de agua	
	Otras deficiencias en la instalación de Abastecimiento de agua	
<b>Instalación de Saneamiento</b>	Humedades y/o Filtraciones derivadas de fugas en las conducciones y tuberías de saneamiento	
	Problemas de pocería y atascos en las conducciones de saneamiento	
	Otras deficiencias en la instalación de Saneamiento	

<b>I.7. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE SOBRE LAS INSTALACIONES COMUNES DEL EDIFICIO</b>		
La propiedad del edificio dispone de la siguiente documentación sobre las instalaciones comunes del edificio:		SI
<b>Instalación Eléctrica</b>	Boletín de Instalador de la Instalación Eléctrica del edificio	
<b>Instalaciones de Calefacción / ACS</b>	Documentación Administrativa de la instalación de Calefacción	
	Contrato de Mantenimiento de la instalación de Calefacción	
	Documentación Administrativa de la instalación de Agua Caliente Sanitaria	
	Contrato de Mantenimiento de la instalación de Agua Caliente Sanitaria	
<b>Instalación de Ascensor</b>	Certificado de Inspección Periódica en Ascensores y Montacargas	
	Contrato de Mantenimiento en ascensores, montacargas y salvaescaleras	
<b>Instalaciones de Protección</b>	Certificado de Instalador Autorizado de la Instalación de Protección Contra Incendios	
	Contrato de Mantenimiento de la Instalación de Protección Contra Incendios	
<b>Instalación de Gas</b>	Certificado/s de la Instalación de Gas del edificio	
	Certificado de Inspección Periódica de la Instalación de Gas del edificio	
<b>Depósitos Combustible</b>	Documentación de la Instalación y/o Certificación Administrativa de Depósitos de Combustible	
	Documentación acreditativa de la inspección y/o revisión de Depósitos de Combustible	
<b>Ins.Telecomunicaciones ICT</b>	Documentación de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ITC) exigida por la normativa (protocolo de pruebas, boletín de instalación o certificado de fin de obra), a especificar:	
<b>Otra documentación:</b>		



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PARTE II: CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD  
USO RESIDENCIAL VIVIENDA:**

**II.1 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)**

**ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR**

**Para edificios, indicar:**

1.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo

- Con la vía pública

No

Sí

- Con las zonas comunes exteriores<sup>(9)</sup>

No

Sí

**Para conjuntos de viviendas unifamiliares, indicar:**

1.2. La parcela dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada a la zona privativa de cada vivienda

- Con la vía pública

No

Sí

- Con las zonas comunes exteriores<sup>(9)</sup>

No

Sí

OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):

(9) Aparcamientos propios, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.

**ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS**

1.3. En el edificio hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al mismo hasta alguna vivienda o zona comunitaria

No

Sí; en su caso, indique:

Dispone de Ascensor accesible entre ellas

Dispone de Rampa accesible entre ellas

Dispone de Ascensor no accesible según DB SUA 9

Especificar dimensiones de la cabina:

No dispone de rampa ni ascensor:

En este caso, el edificio tiene un espacio cuyas condiciones dimensionales y estructurales permiten instalación de ascensor o rampa accesible:

No

Sí

1.4. El edificio tiene más de doce viviendas situadas en plantas sin entrada principal accesible

No

Sí; en su caso, indique:

Dispone de Ascensor accesible entre ellas

Dispone de Rampa accesible entre ellas

Dispone de Ascensor no accesible según DB SUA 9

Especificar dimensiones de la cabina:

No dispone de rampa ni ascensor

En este caso, el edificio tiene un espacio cuyas condiciones dimensionales y estructurales permiten instalación de ascensor o rampa accesible:

No

Sí

OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):

**Para edificios o conjuntos de viviendas con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:**

1.5. La planta o plantas con VIVIENDAS ACCESIBLES para USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS están comunicadas mediante un ASCENSOR o RAMPA ACCESIBLE con las plantas donde se encuentran

- La entrada accesible al edificio

No

Sí



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Los elementos asociados a las viviendas <sup>(10)</sup>	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Las zonas comunitarias	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

(10) Se consideran elementos asociados a viviendas accesibles los trasteros accesibles, las plazas de garaje accesibles, etc.

ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO		
1.6. Todas plantas disponen de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica los accesos accesibles a ellas		
- Entre sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Con las viviendas situadas en las mismas plantas	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Con las zonas de uso comunitario situadas en las mismas plantas	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):		
<b>Para edificios o conjunto de viviendas con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:</b>		
1.7. Las plantas donde se encuentran los elementos asociados a viviendas accesibles disponen de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica los accesos accesibles a ellas con dichos elementos		
	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

## II.2. DOTACION DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES		
<b>Si el edificio dispone de aparcamiento propio y cuenta con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:</b>		
2.1. El aparcamiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada vivienda accesible a USUARIO DE SILLA DE RUEDAS legalmente exigible		
	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

PISCINAS		
<b>En edificios con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:</b>		
2.2. Las piscina dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil		
	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

SERVICIOS HIGIÉNICOS		
<b>En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies sumen más de 100 m<sup>2</sup> y cuyas ocupaciones sumen más de 10 personas calculadas conforme a SI 3, indicar:</b>		
2.3. Los aseos exigidos legalmente, disponen de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos		



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
2.4. Los vestuarios exigidos legalmente, disponen de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLES por cada 10 unidades o fracción, de los instalados	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:	

**MECANISMOS ACCESIBLES**

2.5. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES (según CTE-DB-SUA) en cualquier zona, excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula

OBSERVACIONES

**I.3. DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES  
(Según CTE-DB-SUA 9)**

**DOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN**

**En caso de existir los siguientes elementos, indicar:**

3.1. Los elementos accesibles, están señalizados mediante el "SIA"

- Los ASCENSORES ACCESIBLES

No

Si

- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES, excepto las vinculadas a un residente

No

Si

**En caso de existir varias entradas al edificio, indicar:**

3.2. Las ENTRADAS QUE SON ACCESIBLES están señalizadas mediante el "SIA" complementado en su caso con flecha direccional

No

Si

**En caso de existir varios recorridos alternativos, indicar:**

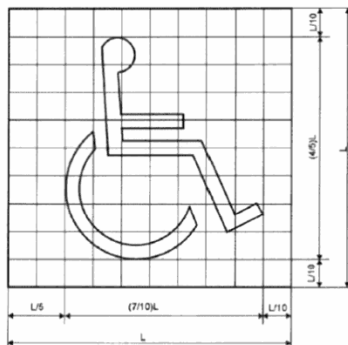
3.3. Los ITINERARIOS QUE SON ACCESIBLES están señalizados mediante el "SIA" complementado en su caso con flecha direccional

No

Si

OBSERVACIONES:

**GRÁFICO DEL "SIA"**



Color  
Fondo: azul Pantone Reflex Blue  
Símbolo: blanco



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS:

**II.4 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)**

**ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR**

- 4.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo
- Con la vía pública  No  Sí
  - Con las zonas comunes exteriores <sup>(11)</sup>  No  Sí

OBSERVACIONES:

(11) Aparcamientos propios, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc

**ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS**

4.2. El edificio tiene más de dos plantas desde una ENTRADA PRINCIPAL ACCESIBLE hasta alguna planta que no sea de ocupación nula

- |                             |   |   |
|-----------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio: | <input type="checkbox"/> Ascensor o rampa accesible<br><input type="checkbox"/> Ascensor no accesible según DB SUA.<br>- Especificar dimensiones:<br><input type="checkbox"/> No dispone de ascensor ni rampa accesible |
|-----------------------------|---|---|

4.3. El edificio tiene más de 200 m<sup>2</sup> de superficie útil en plantas SIN ENTRADA ACCESIBLE (excluida la superficie de zonas de ocupación nula)

- |                             |   |   |
|-----------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio: | <input type="checkbox"/> Ascensor o rampa accesible<br><input type="checkbox"/> Ascensor no accesible según DB SUA.<br>- Especificar dimensiones:<br><input type="checkbox"/> No dispone de ascensor ni rampa accesible |
|-----------------------------|---|---|

4.4. El edificio tiene ELEMENTOS ACCESIBLES (plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, servicios higiénicos accesibles, etc.)

- |                             |  |   |
|-----------------------------|--|---|
| <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas donde se encuentran los elementos accesibles con las de entrada principal accesible al edificio: | <input type="checkbox"/> Ascensor o rampa accesible<br><input type="checkbox"/> Ascensor no accesible según DB SUA.<br>- Especificar dimensiones:<br><input type="checkbox"/> No dispone de ascensor ni rampa accesible |
|-----------------------------|--|---|

4.5. El establecimiento tiene zonas de uso público que en total suman más de 100 m<sup>2</sup> de superficie útil o en las que se prestan servicios distintos a los que se prestan en las plantas accesibles

- |                             |  |   |
|-----------------------------|--|---|
| <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica dichas zonas con las plantas accesibles: | <input type="checkbox"/> Ascensor o rampa accesible<br><input type="checkbox"/> Ascensor no accesible según DB SUA.<br>- Especificar dimensiones:<br><input type="checkbox"/> No dispone de ascensor ni rampa accesible |
|-----------------------------|--|---|

OBSERVACIONES:

**ACCESIBILIDAD EN PLANTAS DEL EDIFICIO**

4.6. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica en cada planta los accesos accesibles a ella:

- |   |                             |                             |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| - Entre sí  | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí |
| - Con las zonas de uso público  | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí |
| - Con los elementos accesibles  | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí |
| - Con las zonas de uso privado exceptuando zonas de ocupación nula y recintos <50m <sup>2</sup> | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

OBSERVACIONES:

**II.5. DOTACION DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)**

**ALOJAMIENTOS ACCESIBLES EN ESTABLECIMIENTOS**

**Para edificios de uso residencial público, indicar:**

5.1. Según el número de alojamientos de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de ALOJAMIENTOS ACCESIBLES:

- |  |                             |                             |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| - Entre 5 y 50 alojamientos, se dispone de un (1) alojamiento disponible mínimo                                      | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |
| - Entre 51 y 100 alojamientos, se dispone de dos (2) alojamientos disponibles mínimo                                 | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |
| - Entre 101 y 150 alojamientos, se dispone de cuatro (4) alojamientos disponibles mínimo                             | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |
| - Entre 151 y 200 alojamientos, se dispone de seis (6) alojamientos disponibles mínimo                               | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |
| - Más de 200 alojamientos, se dispone de ocho (8) alojamientos disponibles mínimo                                    | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |
| - A partir de 250 alojamientos, se dispone de un (1) alojamiento disponible más, por cada 50 alojamientos o fracción | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |

OBSERVACIONES:

**PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES**

**Uso residencial público con aparcamiento propio de más de 100 m<sup>2</sup> construidos indicar:**

5.2. El aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada ALOJAMIENTO ACCESIBLE

No  Si

**Uso comercial, Uso de pública concurrencia ó Uso de aparcamiento público, con aparcamiento propio de más de 100 m<sup>2</sup> construidos indicar:**

5.3. El aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.

No  Si

**Otros usos con aparcamiento propio de más de 100 m<sup>2</sup> construidos indicar:**

5.4. Según el número de aparcamientos o fracciones de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES:

- |   |                             |                             |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| - Hasta 200 plazas, se dispone de una (1) plaza de aparcamiento accesible, por cada 50 plazas o fracción                        | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |
| - A partir de 201 plazas, se dispone de una (1) plaza de aparcamiento accesible más, por cada 100 plazas adicionales o fracción | <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Si |

**En todo caso, indicar:**

5.5. El edificio o establecimiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS

No  Si

OBSERVACIONES:

**PLAZAS RESERVADAS**

**Si el establecimiento o edificio tiene espacios con asientos fijos para el público (auditorios, cines, salones de actos, teatros, etc), indicar:**

5.6. El edificio o establecimiento dispone por cada 100 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS

No  Si

5.7. El edificio o establecimiento tiene más de 50 asientos fijos y dispone por cada 50 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

No  Si



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Si el establecimiento o edificio tiene zonas de espera con asientos fijos, indicar:**

5.8. La ZONA DE ESPERA del edificio o establecimiento, dispone por cada 100 asientos o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS

No  Si

OBSERVACIONES:

**PISCINAS**

**En piscinas abiertas al público de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles, indicar:**

5.9. La piscina dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil

No  Si

OBSERVACIONES:

**SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES**

**En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies útiles sumen más de 100 m<sup>2</sup> y cuyas ocupaciones sumen más de 10 personas calculadas conforme a SI 3 y/ó los de uso público en todo caso, indicar:**

5.10. Disponen de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos

No  Si

5.11. Disponen de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLES por cada 10 unidades o fracción, de los instalados

No  Si

OBSERVACIONES:

**MOBILIARIO FIJO EN ZONAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**

5.12. Las zonas de ATENCIÓN AL PÚBLICO disponen de mobiliario fijo con un PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE o alternativamente de un PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE para recibir asistencia

No  Si

OBSERVACIONES:

**MECANISMOS ACCESIBLES**

5.13. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES <sup>(12)</sup> en cualquier zona del edificio, excepto en las zonas de ocupación nula

No  Si

OBSERVACIONES:

(12) Mecanismos accesibles son los que cumplen las características definidas en CTE-DB-SUA

**II.6. DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES  
(Según CTE-DB-SUA 9)**

**DOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

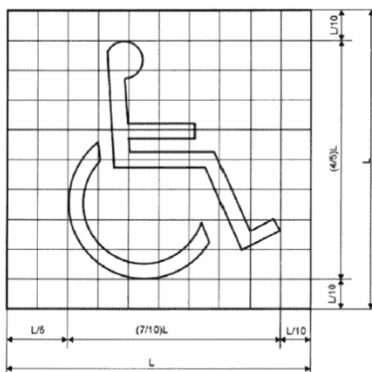
<b>En zonas de uso privado, indicar (sólo para los elementos existentes):</b>		
6.1. Los siguientes elementos, están señalizados mediante el "SIA" complementando en su caso con flecha direccional.		
- Todas las ENTRADAS ACCESIBLES, cuando existan varias al edificio	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Todos los ITINERARIO ACCESIBLES, cuando existan varios recorridos alternativos	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Los ASCENSORES ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Las PLAZAS RESERVADAS	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<b>En zonas de uso público, indicar (sólo para los elementos existentes)::</b>		
6.2. Los siguientes elementos, está señalizados mediante el "SIA" complementando en su caso con flecha direccional		
- Todas las ENTRADAS ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Los ASCENSORES ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Todos los ITINERARIO ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Las PLAZAS RESERVADAS	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Los SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Los ITINERARIOS ACCESIBLES que comuniquen la vía pública con los PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES o con los PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
6.3. Los SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO GENERAL están señalizadas con PICTOGRAMAS NORMALIZADOS DE SEXO en altorrelieve y contraste cromático a una altura de entre 0,80 m. y 1,20 m. junto al marco y a la derecha de la puerta, en el sentido de entrada		
	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

<b>En todo caso:</b>		
6.4. El edificio tiene ASCENSORES ACCESIBLES		
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en este caso indicar si cuentan con indicación:		
- En BRAILLE Y ARÁBIGO en altorrelieve y a una altura entre 0,80 m y 1,20 m.	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Del NÚMERO DE PLANTA en la jamba derecha, en sentido de salida de la cabina	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
6.5. El edificio tiene ZONAS DOTADAS DE BUCLE MAGNÉTICO		
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en este caso indicar:		
- Están señalizadas con PICTOGRAMAS NORMALIZADOS:	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
6.6. El edificio cuenta con BANDAS SEÑALIZADORAS VISUALES Y TÁCTILES exigidas en el DB-SUA		
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en este caso indicar si dichas BANDAS:		
- Son de color contrastado con el pavimento	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Tienen un relieve de altura 3±1 mm, en caso de encontrarse en el interior del edificio	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Tienen un relieve de altura 5±1 mm, en caso de encontrarse en el exterior del edificio	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- En el arranque de las escaleras, tienen 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Para señalar el ITINERARIO ACCESIBLE hasta un PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE o hasta un PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE, tienen acanaladuras paralelas a la dirección de la marcha y una anchura de 40 cm	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
6.7. El SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD (SIA) empleado en la señalización de edificio tiene las características y dimensiones que establece la Norma UNE 41501:2002, según gráfico adjunto		
	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

GRÁFICO DEL "SIA"



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)



Color  
Fondo: azul Pantone Reflex Blue  
Símbolo: blanco

## II.7. VALORACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.

El técnico competente abajo firmante valora que:

- EL EDIFICIO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.**
- EL EDIFICIO NO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD, presentando deficiencias respecto a las siguientes exigencias:**

### USO RESIDENCIAL VIVIENDA:

#### 1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO

- ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR
- ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO
- ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

#### 2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES
- EN PISCINAS
- EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES
- EN MECANISMOS ACCESIBLES

#### 3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO

### USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS:

#### 1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO

- ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR
- ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO
- ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

#### 2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN ALOJAMIENTOS ACCESIBLES
- EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES
- EN PLAZAS RESERVADAS
- EN PISCINAS
- EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES
- EN MOBILIARIO FIJO
- EN MECANISMOS ACCESIBLES

#### 3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO

## II.8. AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD <sup>(13)</sup>

En el caso en que el edificio no satisfaga completamente las condiciones básicas de accesibilidad:

### II.8.1. Análisis de los posibles efectos discriminatorios de la no adopción de las medidas de adecuación.

II.8.1.1. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el número de personas empadronadas en el edificio con discapacidad oficialmente reconocida o mayores de 70 años es:

I.8.1.2. Indicar el número de viviendas a las que no se puede acceder desde la vía pública mediante un itinerario accesible:

Observaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**II.8.2. Consideraciones sobre la estructura y características de la propiedad del inmueble.**

Observaciones:

**II.8.3. Costes estimados de las medidas de adecuación para satisfacer las condiciones básicas de accesibilidad (desglosados por medidas):**

Medida 1. Descripción:	Medida 1. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
Medida 2. Descripción:	Medida 2. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
Medida 3. Descripción:	Medida 3. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
.....	.....
Medida n. Descripción:	Medida n. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €

**II.8.4. Determinación del carácter proporcionado o no de la carga económica de las medidas de adecuación.**  
(considerando los costes estimados de cada una de las medidas de adecuación y las posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda):

II.8.4.1. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el importe equivalente a 12 mensualidades de ordinarias de gastos comunes es de:

II.8.4.2. Posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda:

II.8.4.3. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, ¿ existen unidades familiares a la que pertenezca alguno de los propietarios, que forman parte de la comunidad, que tengan ingresos anuales inferiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)?

Observaciones:

**II.8.5. Susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.**

El técnico competente abajo firmante considera que:

**EL EDIFICIO NO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES** <sup>(13)</sup> **en materia de accesibilidad.**

**EL EDIFICIO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES** <sup>(13)</sup> **en materia de accesibilidad,**  **total o**  **parcialmente.**

**II.8.6. Ajustes razonables** <sup>(13)</sup> **en materia de accesibilidad:**

El técnico competente abajo firmante considera que el edificio es susceptible de realizar los siguientes ajustes razonables en materia de accesibilidad:

Descripción:	Coste estimado: _____ €



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En....., a.....de.....de.....

Firmado: El Técnico competente:

### PARTE III: CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Cuando el presente Informe tenga por objeto un edificio de **tipología residencial colectiva** (entendiendo por tal aquel que contenga más de una vivienda, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial) deberá adjuntarse como Parte III de este Informe, el **Certificado de Eficiencia Energética del Edificio**, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para el mismo por la normativa vigente.

### ANEXO III. CERTIFICADO TÉCNICO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD.

IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO		
Tipo de vía:	Nombre:	Nº/Piso/Letra:
C.P.:	Distrito Municipal:	Ref. Catastral:

DATOS DE LA PROPIEDAD			
Titular:		NIF. /CIF.:	
Dirección:		Nº/Piso/Letra:	
Población:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:	T. Móvil:	Fax:	E-Mail :

DATOS DEL TÉCNICO/S ACTUANTE/S			
Técnico/s:			
Titulación:		Nº Colegiado/s:	
Colegio/s Oficial/es de:			
Dirección/es:			
Población:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:	T. Móvil:	Fax:	E-Mail :

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD REALIZADAS	
Descripción de las OBRAS REALIZADAS por urgencia y peligro para personas o elementos catalogados:	
Plazo de ejecución:	Fecha de terminación:
<b>Presupuesto de ejecución material de las obras realizadas:</b>	

Una vez finalizadas las obras descritas en las fechas que arriba se indican, al amparo de la licencia/orden de ejecución con expte. nº: ..... , bajo mi dirección técnica, según se acredita en el Certificado Final de Obra adjunto, el/los técnico/s que suscribe/n **CERTIFICA/N** que con la realización de las mismas se han subsanado las deficiencias referentes a las **medidas urgentes de seguridad** que se consideran necesarias para salvaguarda de la seguridad y salubridad públicas.

En Rincón de la Victoria, a.....de.....de.....

El/los Técnico/s Actuante/s  
Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ANEXO IV. CERTIFICADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE  
CONSERVACIÓN Y CTA FAVORABLE**

IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO		
Tipo de vía:	Nombre:	Nº/Piso/Letra:
C.P.:	Distrito Municipal:	Ref. Catastral:

DATOS DE LA PROPIEDAD			
Titular:		NIF. /CIF.:	
Dirección:		Nº/Piso/Letra:	
Población:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:	T. Móvil:	Fax:	E-Mail :

DATOS DEL TÉCNICO/S ACTUANTE/S			
Técnico/s:			
Titulación:		Nº Colegiado/s:	
Colegio/s Oficial/es de:			
Dirección/es:			
Población:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:	T. Móvil:	Fax:	E-Mail :

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD REALIZADAS	
Descripción de las OBRAS REALIZADAS por urgencia y peligro para personas o elementos catalogados:	
Plazo de ejecución:	Fecha de terminación:
<b>Presupuesto de ejecución material de las obras realizadas:</b>	

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN REALIZADAS
Descripción de las OBRAS REALIZADAS de conservación para alcanzar las condiciones exigibles:
A. CIMENTACION:
B. ESTRUCTURA
C. FACHADAS EXTERIORES, INTERIORES Y MEDIANERAS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

D. CUBIERTAS Y TERRAZAS:

E. INSTALACIONES:

F. ELEMENTOS PROTEGIDOS:

Plazo de ejecución:

Fecha de terminación:

**Presupuesto de ejecución material de las obras realizadas:**

Una vez finalizadas las obras descritas en los plazos que arriba se indican, al amparo de la licencia/orden de ejecución con expte. nº: ..... , bajo mi dirección técnica, según se acredita en el Certificado Final de Obra adjunto, el/los técnico/s que suscribe/n **CERTIFICA/N** que con la realización de las mismas se han subsanado todas las deficiencias hasta la fecha reseñadas, con lo que el estado de conservación del inmueble es **FAVORABLE**, por cumplir el edificio las condiciones que se encuentran reglamentadas en la **presente ordenanza**.

En Rincón de la Victoria, a.....de.....de.....

El/los Técnico/s Actuante/s  
Fdo.:

### **A) INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL**

#### **1. ASUNTO:**

Ordenanza Municipal Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios (I.E.E).

#### **2. ANTECEDENTES:**

La presente ordenanza nace a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 8/2013 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, cuyos preceptos han sido incorporados al Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Introduciendo el Informe de Evaluación de Edificios (I.E.E.), derogando la imposición de la I.T.E. Obligatoria, para municipios con más de 25.000 habitantes, recogida en el Real Decreto-ley 8/2011, y ampliándolo para todos los municipios de España en determinadas tipologías, así como sus requisitos esenciales.

#### **3. INFORME:**

A tenor de lo dispuesto en el punto anterior desde el Área de Urbanismo y Vivienda





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Pública se procede a la elaboración de la Ordenanza Municipal Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios (I.E.E), en cumplimiento de la normativa vigente.

**Con el objetivo de controlar** el estado de mantenimiento y conservación de los edificios para evitar que se produzca la ruina de los mismos como consecuencia del deterioro provocado por un mal mantenimiento y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y las condiciones de eficiencia energética de los edificios; se establece la obligación de realizar un Informe de Evaluación periódico de los edificios con el objeto de acreditar la situación en que se encuentran, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como, en los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, sobre el grado de eficiencia energética de los mismos, determinando, en su caso, las deficiencias en el estado de conservación que deben ser subsanadas o la susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

**4. PROPUESTA:**

La Ordenanza Municipal Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios (I.E.E) quedaría finalmente de la siguiente forma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto.

Artículo 2º. Normativa.

Artículo 3º. Inmuebles obligados.

Artículo 4º. Personas obligadas.

CAPITULO II. PLAZOS, EDIFICIOS AFECTADOS Y TÉCNICOS COMPETENTES

Artículo 5º. Plazos y edificios sujetos a Informe de Evaluación.

Artículo 6º. Computo de antigüedad.

Artículo 7º. Capacitación para el Informe de Evaluación de los Edificios.

CAPITULO III. RELACIÓN DE EDIFICIOS OBLIGADOS Y REGISTRO.

Artículo 8º. Relación anual de edificios obligados a efectuar el Informe de Evaluación.

Artículo 9º. Registro de Edificios.

CAPÍTULO IV. CONTENIDO, TRAMITACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS Y AYUDAS

Artículo 10º. Condiciones del edificio que debe evaluar el Informe de Evaluación.

Artículo 11º. Partes del informe de evaluación de los edificios.

Artículo 12º. Contenido de los Informes de Evaluación.

Artículo 13º. Resultado del Informe de Evaluación de los Edificios.

Artículo 14º. Cumplimiento de la acreditación del deber de conservación.

Artículo 15º Deber general de conservación.

Artículo 16º. Forma y plazo de presentación del Informe de Evaluación.

Artículo 17º. Ayudas y subvenciones.

CAPITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DE EJECUCIÓN FORZOSA.

Artículo 18º. Del cumplimiento de la obligación de efectuar el Informe de Evaluación

Artículo 19º. Régimen sancionador por incumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación.

Artículo 20º. De la realización subsidiaria del Informe de Evaluación.

Artículo 21º. Coordinación administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA  
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA  
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA  
DISPOSICIÓN FINAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ANEXO I. DEFINICIONES

ANEXO II. MODELO TIPO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.

ANEXO III. CERTIFICADO TÉCNICO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD.

ANEXO IV. CERTIFICADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACTA FAVORABLE

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Arquitecto Municipal (Firmado electrónicamente al margen) Miguel Ángel Plaza Moreno

**B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

ASUNTO: Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora del informe de Evaluación de los edificios.

INFORME:

A tenor de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 a 19 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22.d), 49, 65, 84.1.a) y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el procedimiento para la tramitación de esta ordenanza es el siguiente:

1. Aprobación Inicial por el Pleno
2. Información pública del acuerdo adoptado como mínimo durante el plazo de 30 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la vivienda e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
3. Aprobación Definitiva de la ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento, salvo para el supuesto en que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia, en cuyo caso se entenderá aprobada automáticamente, sin más, y sin necesidad de acuerdo plenario.
4. Publicación del acuerdo de aprobación de la ordenanza, incluso los provisionales elevados automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamaciones y sugerencias.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 6 votos a favor (5 PP, 1 PA), y 7 abstenciones (2 PSOE, 2 ARincón, 1 C's, 1 IULV-CA, 1 Concejal no adscrito, dictamina favorable la aprobación inicial ordenanza municipal reguladora del informe de Evaluación de los edificios.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=5>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor (7 PP, 2 C's y 1 PA) y 10 abstenciones (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IU.LV-CA para la Gente y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**5) TOMA DE CONOCIMIENTO DESLINDE DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE 3.610 M DESDE ARROYO GRANADILLAS AL LÍMITE DEL T.M. CON VÉLEZ MÁLAGA, Y SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS DEL ÁMBITO AFECTADO POR EL DESLINDE. ÁREA DE URBANISMO (G-9180/2017).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“5.- Toma de conocimiento Deslinde de bienes de dominio público marítimo terrestre 3.610 m desde Arroyo Granadillas al límite del T.M. con Vélez Málaga, y suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras del ámbito afectado por el deslinde. Área de Urbanismo (G-9180/2017), se dió cuenta de escrito de la Demarcación de Costas Andalucía -Mediterráneo (Málaga), donde dice:**

“Por Resolución de 03/07/2017, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha autorizado a esta Demarcación a que proceda a tramitar el expediente de deslinde arriba referenciado, quien a su vez ha incoado dicho expediente con fecha 26/09/2017.

Según establece el artículo 21.2.b del Reglamento General de Costas (Real Decreto 876/2014), se adjuntan con la presente, en soporte digital, los planos definitivos de la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, además de certificaciones catastrales descriptivas y graficas de las parcelas afectadas, con el fin de que en el plazo de UN MES emitan el correspondiente informe, significándoles que transcurrido dicho plazo sin que se reciba este informe, se entendera que es favorable.

Igualmente, según el mismo artículo, se le solicita la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por este deslinde. No obstante, tal y como establece el artículo 20.2 del mismo reglamento, esta suspensión no se aplicará al otorgamiento de concesiones y autorizaciones para la ocupación de bienes que tengan el carácter indubitado de dominio público marítimo-terrestre.- EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN.- Angel González Castiñeira”.

La Comisión toma conocimiento de la propuesta del deslinde de bienes de dominio público marítimo terrestre desde arroyo Granadillas al límite del T.M. con Vélez Málaga y con 6 votos a favor (5 PP, 1 PA), y 7 abstenciones (2 PSOE, 2 ARincón, 1 C's, 1 IULV-CA, 1 Concejala no adscrito, dictamina favorable suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras del ámbito afectado por el deslinde.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=6>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**6) PROPUESTAS DE NOMINACIÓN DE CALLES / ROTONDA SAN VICENTE DE PAUL SOLICITADO POR D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL TOLEDANO GARCÍA E/R. DE LA PARROQUIA STA. M<sup>a</sup> INMACULADA, OFICINA DE ESTADÍSTICA, POBLACION Y CALLEJERO MUNICIPAL. (G-8564/2017).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**“7.- Propuestas de Nominación de Calles / Rotonda San Vicente de Paul solicitado por D<sup>a</sup>. María Isabel Toledano García E/R. de la Parroquia Sta. M<sup>a</sup> Inmaculada, Oficina de Estadística, Población y Callejero Municipal (G-8564/2017), se dió cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Régimen Interior que dice como sigue:**

**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE RÉGIMEN INTERIOR**

Visto el Informe del Negociado de Estadística de fecha 20 de septiembre de 2017, emitido en base a la petición de nominación en el Callejero Municipal, que copiado literalmente dice:

**“INFORME  
OFICINA DE POBLACIÓN Y CENSO MUNICIPAL**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Primero.-** *Visto el escrito presentado por la Parroquia Sta. M.<sup>a</sup> Inmaculada (rep. Maribel Toledano García), solicitando nombrar a la rotonda en la zona norte de Calle Lebeche.*

Por este Negociado de Estadística no existe inconveniente en el nombramiento de la Rotonda cercana al Centro Escolar "La Marina", situado en la intersección de los viales: Calle Lebeche, Calle Pampero y Calle Ábrego.

Este es mi Informe sobre los asuntos planteados y siguiendo los criterios que se regulan en la Ordenanza Municipal de Nomenclatura y Rotulación de las Vías Públicas, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado a Derecho. No obstante la Concejala Delegada de Régimen Interior, con su superior criterio decidirá en su Propuesta.

Rincón de la Victoria a fecha 20 de septiembre de 2017

La Jefa del Negociado, Fdo.: María Dolores Moreno Postigo."

**INFORME DEL NEGOCIADO DE VÍA PÚBLICA:**

Por la OFICINA DE PADRÓN se solicita INFORME SOBRE NOMINACIÓN DE "ROTONDA SAN VICENTE DE PAUL"

Vista la Nota Interior del Departamento de Estadística, donde se indica que se ha incoado expediente para la nominación de "ROTONDA SAN VICENTE DE PAUL".

Visto el informe emitido al respecto (texto transcrito del Informe de Estadística).

*Por ello, de acuerdo con lo expuesto por el Negociado de Estadística, Población y Censo Municipal de este Ayuntamiento, en su Informe de fecha 20 de Septiembre de 2017, por esta Área no existe inconveniente, emitiéndose Informe FAVORABLE al respecto.*

Rincón de la Victoria a 21 de septiembre de 2017

Firmado, El Secretario General: Miguel Berbel García."

**INFORME DEL ÁREA DE CULTURA:**

*"DON GERARDO LÓPEZ PÉREZ, JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE CULTURA, FERIAS Y FIESTAS Y SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)*

INFORME:

Que a petición del negociado de Población, Censo Electoral y Estadística de la Secretaría General, y en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Nomenclatura y Rotulación de las vías del municipio, de este Ayuntamiento, y visto el expediente incoado para nominar la rotonda cercana al Centro Escolar "La Marina", situado en la intersección de los viales; Calle Lebeche, Calle Pampero y Calle Ábrego, así como el informe elaborado por el negociado de Estadística, se informa favorablemente la nominación de dicha rotonda.

No obstante, este informe se somete a la consideración de la Comisión Informativa que, con su superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente.

Rincón de la Victoria a 28 de septiembre de 2017

Firmado, El Jefe del Servicio: Gerardo López Pérez.

*VºBº Concejala Delegada de Cultura, Ferias y Fiestas, Turismo, Participación, Educación y Juventud."*

Esta **Concejalia** basándose en los Informes del Departamento de Estadística, Vía Pública y del Área de Cultura, tiene a bien proponer a la Comisión la siguiente Moción:

**Único.-** Proponer la nominación de "Rotonda San Vicente de Paul".

Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica, La Concejala de Régimen Interior (Firmado electrónicamente al margen) Josefa Camero Pérez



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Comisión con 6 votos a favor (5 PP, 1 PA), 1 voto en contra (IULV-CA) y 6 abstenciones (2 PSOE, 2 ARincón, 1 C's, 1 Concejal no adscrito), dictamina favorable la propuesta presentada nominación "Rotonda San Vicente de Paul".

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=7>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 2 C's, 1 PA y 1 CNA), 2 votos en contra de IU.LV-CA para la Gente y 7 abstenciones (4 PSOE y 3 ARincón), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**7) MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (9300/2017).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**"2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (9300/2017).**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente propuesta de acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.**- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.**- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.  
(Firmado electrónicamente al margen)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación,  
-Antonio Fernández Escobedo-

**A N E X O**

- *El apartado 3 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

3. LOCALES VARIOS:

De oficinas, bufetes, consultas, despachos profesionales, de actividades artesanas o propias de oficio, portales de negocio, y similares ..... 112,07 €

- *El apartado 5 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

5. BARES, CAFETERIAS, TABERNAS:

a) Pubs .....	320,20 €
b) Bares .....	298,84 €
c) Cafeterías .....	298,84 €
d) Tabernas .....	298,84 €
e) Ventas .....	298,84 €
f) Hamburgueserías .....	298,84 €

- *El apartado 8 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

8. CENTROS DOCENTES:

a) Centros docentes con internado, colegios mayores, residencias y similares, por plaza .....	240,14 €
b) Centros docentes con comedor .....	640,40 €
c) Guarderías .....	250,00 €

*Se añade un último párrafo al apartado 1 del artículo 12º*

Las solicitudes de exención se presentarán desde el 2 de enero, o siguiente hábil posterior, hasta el 31 de marzo, o siguiente hábil posterior, del ejercicio del que se solicita la exención.

Se da cuenta a la Comisión a la Memoria Explicativa de la modificación propuesta, así como del Informe de la Secretaría Municipal y de la Intervención Municipal.

Se incorpora en estos momentos a la sesión el Sr. Vocal D. Ezequiel Carnero Pérez (ARincón).

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 5 votos a favor (4 PP y 1 PA) y 6 (2 PSOE, 1 ARincón, 1 C's, 1 IULC-CA. PARA LA GENTE y 1 CNA)."

El Grupo Municipal C's presenta la siguiente enmienda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“ENMIENDAS DE ADICION A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

ACUERDOS

De Adición

- Se añade un apartado 25 al artículo 5º que queda redactado de al siguiente forma:

**25. EDIFICACIONES SIN DIVISIÓN HORIZONTAL:**

*En el caso de edificaciones sin división horizontal, previa inspección y comprobación de la existencia individualizada de los inmuebles, se abonará la tasa correspondiente al apartado 1 del presente artículo.*

- Se añade un apartado 3 al artículo 9º que queda redactado de al siguiente forma:

*3. Se establece régimen de autoliquidación e ingreso previo para los establecimientos de actividades de servicio sometidos a comunicación previa o declaración responsable, prorrateándose la cuota de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, autoliquidación que se deberá de acompañar a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable de inicio de actividad de servicio.”*

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=8>

Acceptada la enmienda presentada por C’s, el Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor (7 PP, 2 C’s y 1 PA), 6 votos en contra (3 ARincón, 2 IU.LV-CA para la Gente y 1 CNA) y 4 abstenciones del PSOE, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito añadiendo la enmienda mencionada, quedando redactado de la siguiente manera:

**“ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**TERCERO.-** Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.  
(Firmado electrónicamente al margen)  
El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación,  
-Antonio Fernández Escobedo-

**A N E X O**

- *El apartado 3 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

3. LOCALES VARIOS:

De oficinas, bufetes, consultas, despachos profesionales, de actividades artesanas o propias de oficio, portales de negocio, y similares ..... 112,07 €

- *El apartado 5 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

5. BARES, CAFETERIAS, TABERNAS:

a) Pubs .....	320,20 €
b) Bares .....	298,84 €
c) Cafeterías .....	298,84 €
d) Tabernas .....	298,84 €
e) Ventas .....	298,84 €
f) Hamburgueserías .....	298,84 €

- *El apartado 8 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

8. CENTROS DOCENTES:

a) Centros docentes con internado, colegios mayores, residencias y similares, por plaza .....	240,14 €
b) Centros docentes con comedor .....	640,40 €
c) Guarderías .....	250,00 €

• *Se añade un apartado 25 al artículo 5º que queda redactado de la siguiente forma:*

25. EDIFICACIONES SIN DIVISIÓN HORIZONTAL:

En el caso de edificaciones sin división horizontal, previa inspección y comprobación de la existencia individualizada de los inmuebles, se abonará la tasa correspondiente al apartado 1 del presente artículo.

• *Se añade un apartado 3 al artículo 9º que queda redactado de la siguiente forma:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3. Se establece régimen de autoliquidación e ingreso previo para los establecimientos de actividades de servicio sometidos a comunicación previa o declaración responsable, prorrateándose la cuota de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, autoliquidación que se deberá de acompañar a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable de inicio de actividad de servicio

*Se añade un último párrafo al apartado 1 del artículo 12º*

Las solicitudes de exención se presentarán desde el 2 de enero, o siguiente hábil posterior, hasta el 31 de marzo, o siguiente hábil posterior, del ejercicio del que se solicita la exención.”

8) **MODIFICACIÓN ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (9249/2017)**.- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**“4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (9249/2017)**.- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles que en anexo a esta consta.

**SEGUNDO.**- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.**- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.  
(Firmado electrónicamente al margen)  
El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación,  
-Antonio Fernández Escobedo-



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## A N E X O

- La letra a) del apartado 3 del artículo 9, queda redactado de la siguiente forma:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,89 %

-El párrafo 8º del artículo 10, queda redactado de la siguiente forma:

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en derecho.

Se da cuenta a la Comisión de error advertido en el anexo de la propuesta, donde dice -"El párrafo 8º del artículo 10, queda redactado de la siguiente forma:", debe decir "-El párrafo 8º del apartado 1 del artículo 10, queda redactado de la siguiente forma:".

Se da cuenta a la Comisión a la Memoria Explicativa de la modificación propuesta, así como del Informe de la Secretaría Municipal y de la Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 5 votos a favor (4 PP y 1 PA) y 6 (2 PSOE, 1 ARincón, 1 C's, 1 IULC-CA. PARA LA GENTE y 1 CNA)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=9>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 16 votos a favor (7 PP, 3 ARincón, 2 C's, 2 IU.LV-CA para la Gente, 1 PA y 1 CNA) y 4 abstenciones del 4 PSOE, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**9) MODIFICACIÓN POR PLENO Nº 1 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2.017 (9470/2017).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**"6.- MODIFICACIÓN POR PLENO Nº 1 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2.017 (9470/2017).**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

### TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.**

La obra "Construcción de una Piscina Cubierta en el Municipio de Rincón de la Victoria", se adjudicó en **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS** (3.833.862,46 €); declarando la misma de carácter plurianual.

Conforme a los datos obrantes en el Área Económica, la dotación presupuestaria relativa a dicha obra ha tenido la siguiente secuencia:

- Dotado y contabilizado en el ejercicio 2016..... (1.084.820,60 €)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Dotado como remanente en el APAL Deportes..... (673.325,95 €)
- Dotado en presupuesto ejercicio 2017..... (550.000,00 €)
- A dotar en modificación presupuestaria ejercicio 2017..... (712.994,18 €)
- A consignar o dotar en el presupuesto 2018..... (812.721,73 €)

Como quiera que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2016, se ha obtenido un superávit por importe de **SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS** (712.994,18 €) y su destino procede de acuerdo con la normativa vigente bien a amortizar deudas o bien ejecutar proyectos que financieramente sostenibles como es el caso de la piscina municipal si se gestiona mediante concesión administrativa, es por lo que esta Tenencia Delegada de Economía y Hacienda, vista la aprobación de la Liquidación ejercicio 2016 por la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación con un superávit de **SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS** (712.994,18 €) , y dado cuenta al Pleno de esta Corporación dicha resolución en sesión ordinaria celebrada del día 22 de febrero de 2017, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación previa conformidad del Órgano Interventor y tras el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder un crédito extraordinario en la partida y por el importe que a continuación se indica:

<b><u>Nº APLICACIÓN</u></b>	<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
100-342-622.01	Construcción Piscina Cubierta Municipal	712.994,18 €

**SEGUNDO.-** Que el importe total del crédito extraordinario anterior cifrado en 712.994,18 €, se financie de la siguiente forma

<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	712.994,18 €

Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica  
**TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**  
**(Firmado electrónicamente al margen)**  
**Fdo: Antonio Fernández Escobedo.**

Se da cuenta a la Comisión del informe de la Intervención Municipal.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Vocal D. Antonio Moreno Laguna (ARincón).

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 5 votos a favor (4 PP y 1 PA) y 7 (2 PSOE, 2 ARincón, 1 C's, 1 IULC-CA. PARA LA GENTE y 1 CNA)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=10>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 15 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 2 C's, 1 PA y 1 CNA) y 5 abstenciones (3 ARincón y 2 IU.LV-CA para la Gente), acuerda aprobar el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

dictamen anteriormente transcrito.

10) **ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=11>

11) **ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=12>

A) **DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**- Se da cuenta de las siguiente resolución:

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los días 22 de septiembre al 19 de octubre de 2017 (números de orden comprendidos entre 2277 y 2531) ambos inclusive. Las Resoluciones correspondientes a los números 2261 a 2266 se incluyen en este Pleno, aunque en el libro de Resoluciones aparezcan en el día 21, debido a que por disparidad en la fecha de firmas, la plataforma Gestiona no las pudo incluir automáticamente.

- Decreto Alcaldía nº 2261 de fecha 28/09/2017 realizando Delegación Especial en materia de "Medio Ambiente y Playas" a Don José María Gómez Muñoz. Expte 7989/17.
- Decreto de Alcaldía nº 2262, de fecha 22/09/2017 sobre incoación de expediente sancionadores en materia de tráfico. Expte 8614/17
- Decreto de Alcaldía nº 2263, de fecha 22/09/2017 sobre incoación de expediente sancionadores en materia de tráfico. Expte 8614/17
- Decreto de Alcaldía nº 2264, de fecha 22/09/2017 sobre incoación de expediente sancionadores en materia de tráfico. Expte 8614/17
- Decreto de Alcaldía nº 2265, de fecha 22/09/2017 sobre incoación de expediente sancionadores en materia de tráfico. Expte 8614/17
- Decreto de Alcaldía nº 2266, de fecha 22/09/2017 sobre incoación de expediente sancionadores en materia de tráfico. Expte 8614/17
- Decreto de Alcaldía, nº 2277, de fecha 22/09/2017 por la que se deja sin efecto la Resolución del Concejal Delegado de Comercio de fecha 5 de septiembre de 2017. Aperturas.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública, nº 2278, de fecha 22/09/2017, por la que se concede a E.C.P. ampliación de autorización de kiosco de temporada junto a c/ Del Túnel, hasta 31 de diciembre de 2017.
- Decreto de Alcaldía nº 2279, de fecha 22/09/2017, sobre convocatoria de Pleno para el 27/09/2017.
- Decreto de Alcaldía nº 2280, de fecha 22/09/2017, sobre convocatoria de Junta de Gobierno Local para el 26/09/2017.
- Decreto de Alcaldía nº 2281, de fecha 22/09/2017, sobre caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios, fichero 517, expte. 8648/2017.
- Decreto de Alcaldía nº 2282, de fecha 22/09/2017, sobre caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios, fichero 517, expte. 8647/2017.
- Decreto de Alcaldía nº 2283, de fecha 22/09/2017, sobre caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios, fichero 517, expte. 8646/2017.
- Decreto de Alcaldía nº 2284, de fecha 22/09/2017, sobre caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios, fichero 517, expte. 8644/2017.
- Decreto de Alcaldía nº 2285, de fecha 22/09/2017, sobre caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios, fichero 517., expte. 8642/2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 2286, de fecha 22/09/2017, sobre caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios, fichero 517, expte. 8640/2017.
- Decreto de Alcaldía nº 2287, de fecha 22/09/2017 decretando 3 días de luto por fallecimiento de un vecino de Rincón de la Victoria tras accidente por intoxicación.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2288, de fecha 25/09/2017, concediendo Licencia de Obra menor favorable, expte. G: 8532/2017.
- Decreto de Alcaldía nº 2289, de fecha 25/09/2017, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de dos viviendas y local en Paseo de la Marina 9 y 11.
- Resolución de Alcaldía nº 2290, de fecha 25/09/2017, concediendo baja de mutuo acuerdo a la pareja de hecho formada por S.R.V. y L.J.B.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras, nº 2291, de fecha 25/09/2017, concediendo licencia de obras a A.J.V. en c/ Victoria, 78.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2292, de fecha 25/09/2017, concediendo a I.R.M autorización de ocupación de la vía pública con puesto de castañas asadas, en Avda. de Málaga con Avda. Gran Canaria.
- Resolución del Concejal Delegado Infraestructuras nº 2293, de fecha 25/09/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. 8563/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2294, de fecha 25/09/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. 8537/20417.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2295, de fecha 25/09/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. 8379/2017.
- Resolución del Concejal Delegado Infraestructuras nº 2296, de fecha -25/09/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. 8388/2017.
- Resolución del Concejal Delegado Infraestructuras nº 2297, de fecha 25/09/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. 8387/2017.
- Resolución del Concejal Delegado Infraestructuras nº 2298, de fecha 25/09/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. 8349/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2299, de fecha 25/09/2017, concediendo licencia de obra mayor favorable para construcción de 15 viviendas expte 2017/0257-LOM (G: 2598/2017).
- Resolución del Concejal Delegado Infraestructuras nº 2300, de fecha 25/09/2017, imponiendo a F.C.H. y otro multa coercitiva por no legalizar obras en terraza, en Los Delgado expte. 7893/2017.
- Resolución del Concejal Delegado Infraestructuras nº 2301, de fecha 25/09/2017, concediendo prórroga de licencia de obras al expte 2017/0099-LO (G: 1303/2017).
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2302, de fecha 25/09/2017, concediendo a D.D.L ampliación de autorización de kiosco de temporada en Paseo Marítimo Ntra. Sra. Del Carmen.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2303 de fecha 25/09/2017, concediendo a J.R.R. cambio de titularidad de Licencia de Vado Permanente en c/ Valido del Rey.
- Resolución del Concejal Delegado Infraestructuras nº 2304 de fecha 25/09/2017, concediendo prórroga de licencia de obras al expte. 2017/0015-LO (G: 105/2017).
- Resolución del Concejal Delegado Infraestructuras nº 2305, de fecha 25/09/2017, denegando prórroga de licencia de obra al expte. 2016/0285-LO (G:3202/2016).
- Decreto de Alcaldía nº 2306, de fecha 26/09/2017, solicitando nulidad de Constitución de Junta de Compensación UE IV. UR. TB-11 (expte 3499/2015).
- Resolución del Concejal Delegado Infraestructuras nº 2307, de fecha 26/09/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. 8593/2017.
- Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 2308, de fecha 27/09/2017, resolviendo expediente disciplinario a trabajadoras del programa de Inclusión Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2309, de fecha 27/09/2017, sobre actualización del Callejero Municipal en Bda. Bonilla 4 (B).
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2310, de fecha 27/09/2017, sobre actualización del Callejero Municipal en c/ pepa Flores González, 62.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2311, de fecha 27/09/2017, sobre Alta desestimada en Padrón de Habitantes relativa a S.R.R.
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 2312, de fecha 27/09/2017 concediendo Licencia Administrativa para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso a S.G.M.
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 2313, de fecha 27/09/2017 concediendo Licencia Administrativa para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso a A.P.L.
- Resolución del Concejal Delegado Infraestructuras nº 2314 de fecha 27/09/2017, concediendo Licencia de Obra Mayor al expte. 2017/0257-LOM (G: 2598/2017), para construcción de 17 viviendas, trasteros y garajes en c/ Lancelot, sector TB-3.
- Resolución del Concejal Delegado Infraestructuras nº 2315, de fecha 27/09/2017, concediendo Licencia de Obra Mayor al expte. 2017/0263-LOM (G: 2629/2017), para construcción de vivienda unifamiliar en c/ Montecillo.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2316 de fecha 27/09/2017, concediendo a A.V.J. cambio de titularidad de Licencia de Vado Permanente en c/ Fragata, 33.
- Resolución del Concejal Delegado Infraestructuras nº 2317 de fecha 27/09/2017, sobre incoación de expediente sancionador por infracción urbanística en c/ María Zambrano, expte. 8837/2017.
- Resolución del Concejal Delegado Infraestructuras nº 2318 de fecha 27/09/2017, sobre incoación de expediente de Protección de la Legalidad Urbanística por ampliación de terraza en Urb. Cumbres del Golf, expte. 9989/2016.
- Decreto de Alcaldía nº 2319, de fecha 27/09/2017, adjudicando contrato menor servicio Gestión Escuela Municipal de Música y Danza por dos meses, expte. G-8114/2016.
- Decreto de Alcaldía nº 2320, de 27/09/2017, ampliando en un mes el plazo de presentación de ofertas para el Servicio de Ayuda a domicilio, expte. G.-331/2016.
- Decreto de Alcaldía nº 2261, de fecha 28/09/2017, concediendo Delegación Especial en materia de "Medio Ambiente y Playas" a Don José María Gómez Muñoz.
- Resolución Concejal Delegado Infraestructuras nº 2321 de fecha 29/09/2017 concediendo licencia de obra menor favorable, expte.- G: 8470/2017.
- Resolución Concejal Delegado Infraestructuras nº 2322 de fecha 29/09/2017 concediendo licencia de obra menor favorable, expte.- G: 8073/2017.
- Resolución Concejal Delegado Infraestructuras nº 2323 de fecha 29/09/2017 concediendo licencia de obra menor favorable, expte.- G: 8517/2017.
- Resolución Concejal Delegado Infraestructuras nº 2324 de fecha 29/09/2017 concediendo licencia de obra menor favorable, expte.- G: 2281/2017 (Expte. 2017/0223-LO) Fase 3 (EDIPSA).
- Resolución Concejal Delegado Infraestructuras nº 2325 de fecha 29/09/2017 concediendo licencia de ocupación al expte. 2017/0790 (G:7802/2017).
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2326, de fecha 02/10/2017, por la que se concede autorización ocupación con plataforma elevadora para instalación de cartel en fachada edificio de Avda. Mediterráneo, 119.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2327, de fecha 02/10/2017 por la que se concede a M.A.C.S., autorización Vado Permanente en C/ Rosal, 22.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2328, de fecha 02/10/2017, por la que se concede licencia de obras a Gas Natural (expte. 6929/2017-LO).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2329, de fecha 02/10/2017, incoando expediente sancionador G:8958/2017, por obras en Avda. de Málaga, edf. Los Ánsares.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2330 de fecha 02/10/2017, por la que se concede licencia de obras a Gas Natural (expte. 8836/2017-LO).
- Resolución del Concejal de Infraestructuras nº 2331, de fecha 02/10/2017, por la que se incoa procedimiento de Protección a la Legalidad Urbanística, expte. 4915/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2332 de fecha 02/10/2017, por la que se concede licencia de obras a Gas Natural (expte. 6029/2017-LO).
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2333, de fecha 02/10/2017, incoando procedimiento de Protección de la Legalidad urbanística por obras en local de Avda. de Málaga.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 2334, de fecha 02/10/2017, otorgando Calificación Ambiental para la actividad de Bar con cocina. Aperturas - 1754/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 2335, de fecha 02/10/2017, otorgando Calificación Ambiental para la actividad de Asador de pollos y comida para llevar. Aperturas - 1400/2014.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2336, de fecha 02/10/2017, incoando procedimiento de Protección de la Legalidad urbanística por instalar tubo de saneamiento en Bda. Los Fernández. Expte. G: 4452/2017-PLU.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2337, de fecha 02/10/2017, incoando procedimiento sancionador por ampliación de terraza en Urb. Cumbres del Golf. Expte. 8803/2017-PLU.
- Resolución Sr. Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2338, de fecha aprobando liquidaciones por instalación de puestos en mercadillos por importe de 17.096,58 €.
- Resolución del Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2339, de fecha 02/10/2017, aprobando liquidaciones de distintos tributos, por importe de 124,49 €.
- Resolución del Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2340, de fecha 02/10/2017, aprobando liquidaciones de distintos tributos, por importe de 124,49 €.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2341, de fecha 02/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable para ampliación y desarrollo de la red pública de comunicaciones electrónicas para dar cobertura FTTH a 32 nuevas viviendas en Urb. Playa Bonita, expte. G: 6515/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2342, de fecha 02/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable expte. G: 8300/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2343, de fecha 02/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8729/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2344, de fecha 02/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8715/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2345, de fecha 02/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8689/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2346, de fecha 02/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8611/2017.
- Decreto de Alcaldía nº 2347, de fecha 02/10/2017, para el desempeño de la Delegación en materia de Medio Ambiente y Playas al Concejal D. José María Gómez Muñoz.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2348, de fecha 03/10/2017, sobre baja de oficio a instancia de parte, relativa a M.G.L.D y A.G.L.D.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2349, de fecha 03/10/2017, sobre baja por inclusión indebida en Padrón de Habitantes por fichero H29082.117, relativa a C.V.M.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2350, de fecha 03/10/2017, sobre baja de oficio a instancia de parte, relativa a A.H.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2351, de fecha 03/10/2017, sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes por fichero H29082.117, relativa a S.Z.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2352, de fecha 03/10/2017, sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes por fichero H29082.117, relativa a R.P.P.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2353 de fecha 03/10/2017, sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a instancias de terceros, relativa a D.E.P.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2354, de fecha 03/10/2017, sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes por fichero H29082.117, relativa a R.D.A.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2355, de fecha 03/10/2017, sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a instancias de terceros, relativas a J.M.S.A.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2356, de fecha 03/10/2017, sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes a instancia de parte relativa a M.M.M.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2357, de fecha 03/10/2017, sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes por fichero 117, código error 144, relativa a M.A.V.V.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2358, de fecha 03/10/2017, sobre baja por inclusión indebida en Padrón de Habitantes por fichero H29082.117, relativa a S.R.E.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2359, de fecha 03/10/2017, sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes, relativa a R.H. y cuatro personas más.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2360, de fecha 03/10/2017, sobre variación territorial en Padrón de Habitantes, relativo a C/ Céfiro, 11.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 2361, de fecha 03/10/2017, sobre variación territorial relativa a C/ Bajel.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2362, de fecha 03/10/2017, incoando expediente sancionador para M.N.R., por obras sin licencia en Conj. Los Horizontes.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2363, de fecha 03/10/2017, concediendo licencia de obra menor, expte. G:9247/2017.
- Decreto de la Alcaldía nº 2364, de fecha 04/10/2017, sobre baja por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios fichero H29082IA.617, relativa a S.Z.
- Decreto de la Alcaldía nº 2365, de fecha 04/10/2017, sobre baja por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios fichero H29082IA.617, relativa a S.V.
- Decreto de la Alcaldía nº 2366, de fecha 04/10/2017, sobre baja por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios fichero H29082IA.617, relativa a Y.P.A.
- Decreto de la Alcaldía nº 2367, de fecha 04/10/2017, sobre baja por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios fichero H29082IA.617, relativa a M.G.
- Decreto de la Alcaldía nº 2368, de fecha 04/10/2017, sobre baja por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios fichero H29082IA.617, relativa a N.E.
- Decreto de la Alcaldía nº 2369, de fecha 04/10/2017, sobre baja por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios fichero H29082IA.617, relativa a R.B.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de la Alcaldía nº 2370, de fecha 04/10/2017, sobre baja por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios fichero H29082IA.617, relativa a O.B.
- Decreto de la Alcaldía nº 2371, de fecha 04/10/2017, sobre baja por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios fichero H29082IA.617, relativa a N.B.
- Decreto de la Alcaldía nº 2372, de fecha 04/10/2017, sobre baja por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios fichero H29082IA.617, relativa a A.I.A.S.
- Decreto de la Alcaldía nº 2373, de fecha 04/10/2017, sobre baja de oficio por Caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios, fichero H29082IA.617, relativo a S.A.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2374, de fecha 04/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8415/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2375, de fecha 04/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8756/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 2376, de fecha 04/10/2017, concediendo Licencia Administrativa para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso a A.R.M.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2377, de fecha 04/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:0113/2017.
- Resolución del Concejal delgado de Vía Pública nº 2378, de fecha 04/10/2017, concediendo autorización de vado permanente en Urb. Las Villas.
- Resolución del Concejal delgado de Vía Pública nº 2379, de fecha 04/10/2017, concediendo a P.G.R. autorización para ocupación de la vía pública con veladores, 8,31 m2.
- Decreto de la Alcaldía nº 2380, de fecha 05/10/2017, sobre caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios fichero 517 relativo a M.E.M.B.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2381, de fecha 05/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:3202/2016.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2382, de fecha 05/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8085/2017.
- Resolución del Concejal delgado de Vía Pública nº 2383, de fecha 05/10/2017, concediendo autorización de ocupación de la vía pública con plataforma elevadora en Avda. del Mediterráneo 68/70, para pintar fachada.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2384, de fecha 05/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8902/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2385, de fecha 05/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8884/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2386, de fecha 05/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8882/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2387, de fecha 05/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8866/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2388, de fecha 05/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8820/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2389, de fecha 05/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8793/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2390, de fecha 05/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8129/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2391, de fecha 05/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8180/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2392, de fecha 05/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8186/2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras nº 2393, de fecha 05/10/2017, concediendo licencia de obra menor favorable, expte. G:8775/2017.
- Resolución del Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2394 de fecha 6/10/2017 aprobando liquidaciones distintos tributos por importe de 38.962,60 €, expte 963/17.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 2395 de fecha 6/10/2017 concediendo licencia de obra menor favorable, Expte.- G: 7770/2017.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2396 de fecha 6/10/2017 concediendo licencia de obra menor favorable, Expte.- G: 5348/2017.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2397 de fecha 6/10/2017 sobre Alta en Padrón de Habitantes desestimada relativa a Doña MRNP. Expte 7030/17
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2398 de fecha 7/10/2017 terminando expte. sancionador, imponiendo sanción a D. FSVR. Expte 3527/17.
- Resolución del Concejal de Infraestructuras nº 2399 de fecha 9/10/2017 sobre rectificación del error padecido en la Resolución municipal de fecha 25-9-2017, exp 2598/2017-LOM, en el sentido de que la licencia concedida en cuanto a los aparcamientos a ejecutar en la parcela R2b de la UE. TB-50. expte 2598 LOM
- Resolución de Alcaldía nº 2400 de fecha 9/10/2017 sobre ampliación de créditos préstamo largo plazo laborales. Expte 9211/17.
- Resolución de Alcaldía nº 2401 y 2402 de fecha 9/10/2017. Compulsas documentación para expedientes de parejas de hecho.
- Decreto Alcaldía nº 2403 de fecha 9/10/2017 sobre prórroga de 3 meses contrato mantenimiento instalaciones municipales de climatización. Expte 8037/15.
- Resolución de Alcaldía nº 2404 de fecha 9/10/2017 concediendo alta en el registro de Parejas de Hecho entre D. LAVS y D<sup>a</sup> ALAV. expte ruc 55/17
- Resolución de Alcaldía Nº 2405 de fecha 09/10/2017 concediendo alta en el registro de parejas de hecho a D. EJRC y D. MAAC. expte ruc 557/17.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2406 de fecha 09/10/2017 archivando expte. PLU de D. CMS expte. 10543/2016-PLU, manifestando que se ha reparado la viga afectada en la estructura del edificio sito en calle Edelmira castillo nº 4.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2407 de fecha 09/10/2017, terminando expte. sancionador incoado contra D. JAG y D<sup>a</sup> AGN por obras realizadas en C/ Pacífico Nº 23. expte 9496/16.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2408 de fecha 09/10/2017 concediendo a D. ACR e/r de D. Antonio y D<sup>a</sup>. TCR, licencia de obra Favorable para "Vallado de terrazas delanteras". Expte 7738/17.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2409 de fecha 09/10/2017 concediendo licencia favorable de obras a D. MASS, licencia de obra para "Sustitución de alicatado en aseo de 2 x 1,5 mt". Expte 8962/17.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2410 de fecha 09/10/2017 concediendo licencia favorable de Obras a D<sup>a</sup>. RPM., "Solado de sótano existente". Expte 8971/17.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 2411 de fecha 09/10/2017 sobre Incoación de Expediente Sancionador frente a Irish Big Band Café, por incumplimiento de horario. Expte 8744/17.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo para firma nº 2412 de fecha 09/10/2017 incoando expte. sancionador a nombre de D. AGC por obras en C/ América Nº 2. Expte 9732/16.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo para firma nº 2413 de fecha 09/10/2017 Favorable de Obras de Cierre frontal de plaza de aparcamiento ya cerrada lateralmente por diseño de la misma. Expte 7593/17.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2414 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.417 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª ADD. Expte 4355/17
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2415 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.417 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª AL. Expte 4353/17.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2416 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.417 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª DK. Expte 4334/17.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2417 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.417 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª MM. Expte 4371/17.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2418 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.417 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª HAL. Expte 4358/17
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2419 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª AMA. Expte 3561/17
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2420 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª MAR. Expte 3551/17
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2421 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª ML. Expte 3556/17
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2422 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª MSP. Expte 3555/17
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior Nº 2423 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª DT. Expte 3560/17
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2424 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª PM. Expte 3556/17.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2425 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª RMC
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2426 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª JRK
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2427 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª SCL
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2428 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª KMS
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2429 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª FXS
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2430 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª ARNR
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2431 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª CSM
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2432 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª AF
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2433 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indevida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

NAMC

- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2434 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indebida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª MAR
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2435 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indebida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª ADSR.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2436 de fecha 10/10/2017 sobre Baja por Inclusión Indebida por fichero H29082IA.217 error 141, 142 y 143, relativa a Dº/Dª LIHB
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 2437 de fecha 10/10/2017 por la que se otorga Calificación Ambiental para la actividad de Café bar con cocina. Aperturas - 1399/2014.
- Resolución del Concejal Delegado de Cultura nº 2438 de fecha 10/10/2017 concediendo autorización fiesta Gala de la fundación del carnaval de Málaga, 14/10/17, Plaza Al-Andalus, a partir de las 12:00 horas. Expte 9205/17
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública, nº 2439 de fecha 10/10/2017 por la que se anula la Resolución concesión Vado Permanente a D. JCV en Cortijo Los Palma, 14, de fecha 9/06/17, y se concede, en su lugar, Entrada de Vehículos. Expte 4845/17
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2440 de fecha 10/10/2017 por la que se concede a Dª JPG, ampliación autorización Kiosco Temporada en C/ Huelva, esq. Pº Marítimo Blas Infante, hasta 31 de Diciembre de 2017. Expte 1468/17
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2441 de fecha 10/10/2017 por la que se concede a D. IB, autorización Vado Permanente en C/ Picadero, 6, de La Cala del Moral. Expte 7092/17
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2442 de fecha 10/10/2017, por la que se concede a Dª MAMG autorización Vado Permanente en C/ Huelva, 1, La Cala del Moral. Expte 7968/17
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública, nº 2443 de fecha 10/10/2017 por la que se concede a D. IB, autorización Vado Permanente en C/ Picadero, 6, de La Cala del Moral. Expte 6878/17
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo para firma, nº 2444 de fecha 10/10/2017, concediendo autorización a Endesa para zanja en Cortijo Blanco. Expte 6304/17.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2445 de fecha 10/10/2017 sobre baja por inclusión indebida a instancias de terceros relativa a Doña SHN. Expte 5072/17
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2446 de fecha 11/10/2017 sobre baja por inclusión indebida a instancias de terceros relativa a Doña ACC. Expte 5073/17
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2447 de fecha 11/10/2017 sobre baja por inclusión indebida en Padrón de Habitantes relativa a Don SY. Expte 3114/17
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 2448 de fecha 11/10/2017 sobre baja por inclusión indebida en Padrón de Habitantes relativa a Doña ICMB y dos personas más. Expte 5079/17.
- Resoluciones de la Concejala de Régimen Interior del nº 2449 al 2462 de fecha 11/10/2017 sobre bajas por inclusión indebida por fichero H2982IA.517 errores, 141, 142 y 143, relativos a DºDª RBNV, Dª IM, D. JTO, Dª MEMR, D. SA, D. AB, Dª IM, D. CM, D. SRPMR, D.FSM, Dª MRGC, D. BW, D. CABL y D. FJZ
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo para firma nº 2463 de fecha 11/10/2017 Favorable de Obras a D. JFFB en representación de comunidad de propietarios conjunto "Jardín del Ficus para "Adaptación a normativa de piscina comunitaria". Expte 7827/17
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública, nº 2464 de fecha 11/10/2017 por la que se concede a Dª VCHG, puesto nº 7 del Mercadillo Fin de Semana 2017-2018.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo para firmas nº 2465 de fecha 11/10/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

concediendo Obra Menor Favorable a D. FJSS en representación de comunidad de propietarios conjunto "Los Geranios", para adaptación de piscina comunitaria. Expte 7164/17

- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2466 de fecha 11/10/2017 Concediendo C.T. Vado sito en Jardines del Golf, casa 3 a favor de Dª DMS. Expte 9306/17.

**B) INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=13>

- Dación cuenta de escrito de fecha 9/10/2017 nº RE 17304 remitido por la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (Dirección General de Administración Local. Asunto: "Denuncias presentadas", comunicando que no existen motivos que fundamenten el inicio de un procedimiento disciplinario al funcionario D. Gaspar Bokesa Boricó.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=14>

C) **RUEGOS Y PREGUNTAS**.- Se produjeron algunos Ruegos y Preguntas.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20171025&punto=15>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas, de todo lo cual certifico.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

(Firmado electrónicamente al margen)